

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII. — N° 4249	MARTES, 12 DE AGOSTO DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1885
EDICION DE 18 PÁGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 821.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL** registrá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 hora

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Emé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780.

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL** se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1906).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" " atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta	" 0.50
" " 1 año	" 1.—
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del **BOLETIN OFICIAL** se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$ (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL**, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. \$ 7.—
 - De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. > 12.—
 - " " " $\frac{1}{2}$ " " " > 20.—
 - " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente:

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce-dente		Hasta 20 días		Exce-dente		Hasta 30 días		Exce-dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm				
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"				
Remates de inmuebles	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"				
" Vehículos, maquinarias y ganados	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"				
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—	"				
Otros edictos judiciales	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50	"				
Licitaciones	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—	"				
Edictos de Minas	40.—	3.—		—	—	—	—	"				
Contratos de Sociedades	30.—	2.50		—	—	—	—	"				
Balance	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—	"				
Otros avisos	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—	"				

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

la y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.

Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

La Dirección y personal del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, profundamente acongojados por la fatal desgracia que significa para el País la pérdida irreparable de la mujer más grande de América, nuestra querida compañera Evita, cumplen con el sagrado deber de adherirse de todo corazón al duelo nacional, haciendo llegar a la vez sus sinceras condolencias a S. E. el Señor Presidente de la Nación, General Perón.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

EDICTOS CITATORIOS:

N° 8376 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abelardo Lizardo,	4
N° 8375 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Abelardo Lizardo,	4
N° 8363 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Catalina Sangues de Romos,	4
N° 8361 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. José Martín Caro,	4
N° 8348 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Jesús Rueda de Villegas,	4 al 5
N° 8341 — Reconocimiento s/p. Segundo B. Arce,	5
N° 8314 — Reconocimiento s/p. Félix E. Cardozo,	5
N° 8330 — Reconocimiento s/p. Welindo Toledo,	5
N° 8325 — Reconocimiento s/p. Vicente M. Lasquera,	5
N° 8298 — Reconocimiento s/p. Felipe Caro,	5
N° 8295 — Reconocimiento s/p. Felipe Caro,	5
N° 8294 — Reconocimiento s/p. Felipe Caro,	5

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8374 — De doña Elodia Yañez de Lamónaca,	5
N° 8372 — De don Angel Pedano,	5
N° 8368 — De don Francisco Solano Scaropusa,	5
N° 8364 — De doña Manuela Molina de Aparicio,	5
N° 8359 — De don Rufino o Rufino Segundo Abán,	5
N° 8357 — De don José Luis Suslo,	5
N° 8355 — De doña Elena Rita Ruiz de Martínez,	5
N° 8353 — De doña María Luisa o Vicenta Luisa Alvarado de Schultz,	5
N° 8352 — De don Isaac Contreras,	5
N° 8350 — De doña Emma o Emma Navamuel de Díez,	5

	PAGINAS
Nº 8347 — De don Abraham Escandar o Tahan Abraham Escandar,	5
Nº 8343 — De Eduviges Romero de Ruarte (hoy de Guaymás),	5
Nº 8342 — De Francisco Vaca y Milagro Posadas de Vaca,	5
Nº 8340 — De Cenovia ó Zenovia Romero Viuda de Barrientos	5
Nº 8334 — De Cirila Colque de López,	5
Nº 8331 — De Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán,	5
Nº 8329 — De Argentina Suárez de Serrey,	5
Nº 8326 — De Juana Manuela Colque de Yonar,	5 al 6
Nº 8320 — De Antonio García o García Palomo,	6
Nº 8319 — De Ramón Benjamín Cancino,	6
Nº 8315 — De Flavio Casimiro Velazquez,	6
Nº 8311 — De Pedro Antonio Arias,	6
Nº 8310 — De Pedro Antonio Arias,	6
Nº 8304 — De Angel Molina,	6
Nº 8302 — De Dolores Ofelia Martinez de Alarcón,	6
Nº 8300 — De Lino Rizzotti,	6
Nº 8299 — De Felipe Marinato,	6
Nº 8298 — De María Adela ó Adela Figueroa,	8
Nº 8297 — De María Contreras de Huertas y otros,	8
Nº 8288 — De Carlos ó Federico Breidembach,	6
Nº 8287 — De Justo Angel Aróstegui,	6
Nº 8282 — De María Jaime Vda. de Paz,	6
Nº 8282 — De Luisa Salva,	8
Nº 8272 — De Ramón Gómez,	6
Nº 8268 — De José Santos Rullova,	6
Nº 8264 — De Natividad Mendez de Paz,	6
Nº 8262 — De Timoteo Ramos,	6
Nº 8259 — De Julio Augusto Pérez,	6
Nº 8247 — De Ana Abraham o Ana Obeid de Gana,	6
Nº 8246 — De Roberto Ramón Muñoz,	6
Nº 8237 — De José López,	6
Nº 8233 — De Juan Cándido Ruiz,	5 al 7
Nº 8226 — De Juan Domínguez,	7
Nº 8225 — De Juan Ríos Herrera o Juan R. Herrera o Juan Herrera	7
POSESION TREINTENAL	
Nº 8349 — Deducida por Alejandro Paz y Petronila Paz de Carsen,	7
Nº 8337 — Deducida por Luis Bejarano,	7
Nº 8333 — Deducida por Exequiel León Guzmán y Lindaura Cárdenas de Aramayo,	7
Nº 8323 — Deducida por Salustiano y Marcelina Jurado,	7
Nº 8322 — Deducida por Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo,	7
Nº 8316 — Deducida por Saide Abraham Hadad,	7
Nº 8308 — Deducida por José Guzmán,	7
Nº 8303 — Deducida por Máxima Mendoza de Sosa,	7
Nº 8301 — Deducida por Dorotea Gorena,	7
Nº 8283 — Deducida por Venancio Díaz,	7
Nº 8289 — Deducida por Pascual Ponce,	7
Nº 8270 — Deducida por Ambrosio Vazquez y otros,	7
Nº 8266 — Deducida por Marcelin, Cruz Agustin y Bienvenido Vazquez,	8
Nº 8260 — Deducida por Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarión Belmonte,	8
Nº 8245 — Deducida por Elena Octava González de Vargas,	8
Nº 8242 — Deducida por Julia San Millán de Campos,	8
DESLINDE MENSURA Y AMOIONAMIENTO	
Nº 8307 — s.P. José Elias Mele,	8
Nº 8305 — s.P. Bernardo Galarza Lea Plaza,	8
REMATES JUDICIALES	
Nº 8362 — Por José Alberto Cornejo, Honorarios Moreno Díaz, Laís, vs. Gobierno de la Provincia,	8
Nº 8360 — Por Aristóbulo Carral, Ejecutivo Ernesto Mesples vs. José Alberto López,	8
Nº 8345 — Por Martín Leguizamón,	8
Nº 8339 — Por Martín Leguizamón,	8
Nº 8318 — Por Julio C. González Campero,	8 al 9
Nº 9312 — Por Martín Leguizamón,	9
CITACIONES A JUICIO	
Nº 8377 — A doña Walda Vazquez,	9
Nº 8371 — De don Martín Michel Torino,	9
Nº 8281 — Juicio José A. Heredia vs. Epifanía Grellana García de Heredia,	9
CONVOCATORIA DE ACREDADORES:	
Nº 8336 — De la razón social ES — IN — S. A.,	9

DIVISION DE CONDOMINIO	
Nº 8354 -- Solicitado por Francisco Javier Copca y otros	9

SECCION COMERCIAL:**CONTRATOS SOCIALES:**

Nº 8370 -- Establecimientos Lovaglio Soc. de Resp. Ltda.	9 al 14
Nº 8365 -- Imprenta Salta Soc. de Resp. Ltda.	14 al 15
Nº 8358 -- Aumento de capital de la razón social "La Arrocería del Norte S. A."	15 al 18

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 8367 -- De las maquinarias, equipos etc. de Terplac.	18
---	----

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 8378 -- Bochín Club "P. Martín Córdoba", para el día 5/9/1952.	18
---	----

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

18

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

18

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

18

SECCION ADMINISTRATIVA**EDICTOS CITATORIOS****Nº 8376 -- EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABELARDO LIZARDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.02 litros por segundo proveniente del arroyo El Molino, 1 Ha. 9600 m². de su propiedad catastro 218 de Guachipas. En estiaje, tendrá turno de 12 horas cada 30 días con todo el caudal de la hijuela El Molino del Baño.

Salta, 8 de agosto de 1952
Administración General de Aguas de Salta
e) 11/8 al 1º/9/52.

Nº 8375 -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ABELARDO LISARDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1.83 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 3 Has. 5000 m². del inmueble "Casa Vieja" catastro 219 del Departamento Guachipas. En estiaje tendrá turno de 12 horas cada 35 días con la mitad del caudal total de la hijuela Coropampa.

Salta, 8 de agosto de 1952
Administración General de Aguas de Salta
e) 11/8 al 1º/9/52.

Nº 8383 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Catalina Sangüeso de Ramos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,95 litros por segundo provenientes del Río Potrero, 1 Ha. 8000 m². de la "Fracción Finca El Molino", catastro 87 de La Poma. En estiaje tendrá turno de 12 horas en ciclos de 24 días,

con todo el caudal de la Acequia Ojo de Agua o Contreras.

Salta, 7 de Agosto de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
e) 8 al 29/8/52.

Nº 8361 -- EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSE MARTIN CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,05 litros por segundo proveniente del Río La Caldera, 2 Has. de su propiedad catastro 21 del Departamento La Caldera.

Salta, 6 de agosto de 1952.
Administración General de Aguas de Salta
Salta, 8 de Agosto de 1952.
e) 7 al 23/8/52.

Nº 8348. -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de aguas, se hace saber que JESUS RUEDA de VILLEGAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con turno de media hora cada 25 días con todo el caudal de la acequia Municipal del Río Chuscha, 288 m². de su propiedad catastro 453 de Cafayate.

Salta, 4 de Agosto de 1952.
Administración General de Aguas de Salta.
e) 5 al 26/8/52.

Nº 8341. -- EDICTO CITATORIO. -- A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que SEGUNDO B. ARCE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 14 litros por segundo proveniente del Río Rosario u Huracanes, 26 Has. del inmueble "El Brete" catastro 34

de Rosario de la Frontera. -- Salta, 31 de Julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º/8 al 22/8/52

Nº 8314. -- EDICTO CITATORIO. -- A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FELIX CARDOZO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,29 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 6 Has. 2700 m². del inmueble "La Banda" catastro 198 de Cachi. -- Salta, Julio 31 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 1º/8 al 22/8/52

Nº 8330 -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que WELINDO TOLEDO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter Temporal y Eventual y con un caudal de 48,78 litros por segundo proveniente del Río Arenales, 95 Has. 8000 m². de la finca "Enriqueta" catastro 4993 sita en Velarde (Capital). En estiaje, tendrá derecho al uso de los caudales de desagües de la finca "La Unión" del señor Emilio Espalta. -- Salta, 24 de julio de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/7 al 14/8/52

Nº 8325 -- EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Vicente M. Lasqueara tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 1,32 litros por segundo proveniente del río Conchas, 2 Has. 5200 m². de la fracción Pa

zo de la Tala, catastro 177 de Metán. — Salta, Julio 24 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 25/7 al 14/8/52

Nº 8298. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.59 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 1300 m2 del inmueble "Buena Vista" ubicado en Payogasta, catastro 79 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio con todo el caudal de la acequia de la propie-

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8374 — SUCESORIO. — El Juez de 1º Nominación Civil. CITA por treinta días a herederos y acreedores de ELODIA YAÑEZ DE LA MONACA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 6 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 11/8 al 30/8/52

Nº 8372 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores de ANGEL PEDANO cuyo juicio sucesorio tramita en este Juzgado. Salta, Agosto 5 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 23/8/52

Nº 8368 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta, Julio 22 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 8/8 al 22/8/52.

Nº 8364 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952. —

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 8/8 al 22/8/52.

Nº 8359 — El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino o Rufino Segundo Abán. Salta, 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/8/52.

Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS: El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Sueldo, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/8/52.

dad. — Salta, Julio 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/7 al 7/8/52

Nº 8295. — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.54 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 1 Ha. 300 m2 del inmueble "Cholo Consado" ubicado en Payogasta, catastro 79 de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio con todo el caudal de la acequia de la propiedad. — Salta, Julio 17 de 1952.

SECCION JUDICIAL

Nº 8355 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RITA RUIZ de MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 7/8 al 19/8/52.

Nº 8353 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA o VICENTA LUISA ALVARADO de SCHULZE.

JORGE ADOLFO COQUET — Secretario
e) 6/8 al 18/8/52.

Nº 8352 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Contreras. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.
e) 6/8 al 18/8/52.

Nº 8350. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña Emma o Emma Navamuel de Diez. — Salta, 23 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

zo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR o TAHAN ABRAHAM ESCANDAR. Salta, Julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/8/52.

Nº 8347. — EDICTO: (Sr. Juez Civil) y Comercial, Primera Nominación -Dr. Gerónimo Cardenas y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR o TAHAN ABRAHAM ESCANDAR. Salta, Julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/8/52.

Nº 8343 — SUCESORIO: — El Juez de 4a. Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de Eduviges o Cleotilde Eduviges Romero de Ruerte (Hoy de Guaymas), por treinta días. — Salta, 4 de Julio de 1952. — Urribarrí. — Secretario.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 4/8 al 16/8/52.

Nº 8342 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/7 al 7/8/52

Nº 8294 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Felipe Caro tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0.14 litros por segundo proveniente del Río Calchaquí, 2600 m2. del inmueble "Las Juntas", ubicado en Payogasta, catastro 80 de Cachi.

En estiaje, tendrá turno de 24 horas en ciclos de 14 días y medio, con todo el caudal de la acequia de la propiedad. — Salta, Julio 17 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/7 al 7/8/52.

días a herederos y acreedores de los esposos Francisco Vaca y Milagro Posada de Vaca.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 4/8 al 16/8/52.

Nº 8340 — EDICTO — SUCESORIO: El doctor GERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña GENOVIA o ZENOBIA ROMERO VIUDA DE BARRIENTOS. — Salta, Julio 31 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ Secretario Letrado.

e) 1º/8 al 12/8/52

Nº 8334. — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores de Cirila Colque de López para que comparezcan hacer valer sus derechos. — BOLETIN OFICIAL y Foro. — Juzgado de Civil y Comercial Primera Nominación. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario. Salta, julio 25 de 1952.

e) 31/7 al 11/8/52.

Nº 8331 — Juez Civil y Comercial 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Marta Aguirre de Roldán y Francisco Roldán. — Salta, Julio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 25/7 al 5/8/52

Nº 8329 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA SUAREZ WIL DE DE SERREY. — Salta, Julio 23 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/8/52

Nº 8326 — SUCESORIO. — Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MANUELA COLQUE DE

YONAR, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 2 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 25/7 al 5/9/52

Nº 8320 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Antonio García o García Palome. Salta, Julio 18 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8319 — El Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, 1a. Nominación, cita por TREINTA días a herederos y acreedores de Ramón Benjamín Cancino, Salta, Julio 22 de 1952.

JOSE A. COQUET — Secretario
e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8315 — TESTAMENTARIO. — El Juez de Primera Instancia, y 2a. Nominación en lo Civil de Francisco Pablo Maioli cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLAVIO CASIMIRO VELAZQUEZ, bajo apercibimiento de ley.

Salta, Mayo 15 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 23/7 al 3/9/52.

Nº 8311 — SUCESORIO: — En el juicio Sucesorio de doña ZOILA LEON DE SAPAG o Zoila Lien de Sapag, que se tramita por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores, lo que se hace saber a sus efectos.

Metán, Junio 25 de 1952.

ALBERTO V. WIEGERS

e) 22/7 al 2/9/52.

Nº 8310 — SUCESORIO: — En el Juicio Sucesorio que se tramita, por ante este Juzgado de Paz Propietario, se cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO ARIAS lo que se hace saber a sus efectos.

Metán, Junio 25 de 1952.

ALBERTO V. WIEGERS

e) 22/7 al 2/9/52.

Nº 8304 — Jerónimo Cardozo, Juez primera instancia primera nominación civil y comercial de clara abierta la sucesión de don Angel Molina y cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y demás interesados.

Salta, 3 de Julio de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario
e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8302 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación Civil y Comercial, cita, por treinta días a herederos y acreedores de Dolores o Dolores o Felia Martínez de Alarcón o Dolores Cabrera de Alarcón y, en particular, a los legatarios instituidos: NICEFORA CABRAL DE BOTELLI, RAUL SALVADOR ARGANARAZ, RAMONA ALARCON Y JUANA ALARCON. — Salta,

Julio 18 de 1952.

SECRETARIO. — 3 palabras testadas no valen.
Dr. OSCAR P. LOPEZ — Secretario Letrado
e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8300. — SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo C. y C., cita y emplaza a herederos y acreedores de LINO RIZZOTTI, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Junio 11 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 18/7 al 28/8/52

Nº 8299. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MARINARO, Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 29 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8298. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ADELA o ADELA FIGUEROA, Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, abril 25 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8297. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4a. Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Contreras de Huertas y de Juan Pablo Huertas o Huerta o Juan Huertas o Domingo Huerta, Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial". — Salta, Marzo 26 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8288 — SUCESORIO: El Juez de primera instancia tercera nominación en lo Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Carlos o Federico Carlos Braidembach. — Salta, julio 15 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8287 — SUCESORIO: El Juez de primera instancia cuarta nominación en lo Civil cita por treinta días a acreedores y herederos de Justo Miguel Aróstegui. — Salta, julio 16 de 1952. — Dr. RAMON ROSA LEIVA, Secretario Letrado.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8282. — SUCESORIO: — El Juez de 3ª Nominación Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA JAIME Vda. DE PAZ por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 4 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 15/7 al 25/8/52.

Nº 8280. — SUCESORIO: — Juez Tercera Nominación Civil, cita y emplaza a interesados en la sucesión de LUCAS SALVA, por

treinta días. — Salta, 1º de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 26/8/52.

Nº 8272 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ.

SALTA, Julio 4 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16/7 al 21/8/52.

Nº 8268. — SUCESORIO. — El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANTOS RUILOBA, Salta, 1º de Julio 1952. — RAMON ROSA LUNA, Secretario Letrado.

e) 8/7 al 20/8/52

Nº 8264. — SUCESORIO: El Juez de 1a. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de doña Natividad Mendez de Paz cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 25 de 1952. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8262. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Timoteo Ramos. — Salta, 25 de Junio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 4/7 al 18/8/52

Nº 8259. — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, de don Julio Augusto Pérez para hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 30 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 9/7 al 18/8/52

Nº 8247 — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA ABRAHAM o ANA OBEID DE GANA. — Salta, Junio 18 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8246 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio sucesorio de Roberto Ramón Muñoz, cita por treinta días a herederos y acreedores. — Salta, Junio 23 de 1952. — Entre líneas: Roberto. Vale. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8237 — Juez segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, herederos y acreedores de JOSE LOPEZ, Salta, mayo 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8236 — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, cita y emplaza, por

treinta días, a herederos y acreedores de Juan Cándido Díaz. — Salta, Julio 16 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Secretario.

e) 27/6 al 8/8/52

Nº 8226. — SUCESORIO. — Juez Civil y Comercial 2a. Nominación esta por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Domínguez Salta, Junio 18 de 1952. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

Nº 8225. — EDICTOS SUCESORIOS. — El Juez de 3ra. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de Juan Ríos Herrera, e Jaca R. Herrera e Juan Herrera, bajo apercibimiento legal. — Salta, 25 de junio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 26/6 al 7/8/52

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8349. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación, Alejandro Paz y Petrosika Paz de Carlsen, deducen información posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, catastro 1515, formado por las manzanas Nº 48 y 49, sección tercera del plano catastral de dicha ciudad; limita por el Norte, con manzana 70 y 47, Sud, manzana 20 y 19, hoy de Simón Abraham; Este, manzana 17, de propiedad municipal; y Oeste, manzana 50, también de propiedad de Simón Abraham. Cítase interesados por treinta días, bajo apercibimiento aprobarse posesión treintañal. — Salta, 4 de Agosto de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8337. — EDICTO POSESORIO: Luis Bejarano solicita posesión treintañal inmueble Alvarado 1499 esta ciudad de 12.19 metros de frente; 65,54 metros de fondo en costado ESTE; 67,06 metros en costado OESTE y 1389 metros en el contrafrente, limitados: Norte, calle Alvarado; Sud, Miguel Gómez hoy Jesús Zigarán; Este Cleto Cantoya; hoy Pedro Bravo, y OESTE, herederos de Carmelo Martegarena hoy Francisco Delgado. Juez Civil Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho. — Salta, mayo 27 de 1952. E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 11/9/52.

Nº 8333 — POSESORIO. — El Juez Civil de 1ª Nominación, cita por treinta días a interesados en la posesión deducida por EXEQUIEL LEON GUZMAN Y LINDAURA CARDENAS DE ARAMAYO, en inmueble ubicados en San José de Cachi, denominados "Vallecito", Límites: NORTE: cumbre de la "Paya"; SUD, río "Honduras" que separa propiedad Antonio y Natividad Gonza; NACIENTE, estancia "Huerta" de Isolina Avalos de Aguirre, hasta las piedras blancas del abra "Agua Escondida" y OESTE, abra "Hondura" separa propiedad sucesión Gonza.

"TERRENO", límite: NORTE, quebrada "Mo-

ro"; SUD, sucesión Gonza; NACIENTE, cauce del río "Hondura" y OESTE, sucesión Gonza, 200 metros al Oeste de la casa. — Salta, 22 de julio de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 28/7 al 8/9/52

Nº 8322. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial presentóse PETRONA IGIRACIA VILLANUEVA DE ARAMAYO solicitando posesión treintañal del inmueble "Puesto Quemado", ubicado en San Lucas, departamento San Carlos, constituido por las fracciones llamadas "Lampacito" o "El Paladar" y "Puesto Quemado" y cuyos límites generados son: Norte y Este, con quebradas San Lucas; Oeste, file de derrumbaderos que separa de propiedad de Elicia Villanueva; Sud, serranías que separa de propiedades de herederos Francisco Bravo y Díaz. Exceptúase de la posesión una fracción de Mauricio Morales situada en la esquina Nor-Oeste de la superficie comprendida dentro de los expresados límites. El Juez de la causa Dr. Jerónimo Cardozo cita por treinta días a quienes se consideran con mejores títulos respecto al mencionado inmueble. — Salta, 18 de Julio de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/7 al 4/9/52

Nº 8323. — POSESION TREINTAÑAL. — Salustiano y Marcelina Jurado, ante Juzgado Primera Nominación Civil, solicita posesión treintañal, finca "Villa Vieja" y "Huerta Vieja", ubicada en el partido de Los Yacones, Departamento de La Caldera, con límites: Norte, propiedad de Rita Arroyo; Sud, de Lucio Ortíz y Luis Patrón Costas; Oeste con Río del Potrero del Castillo. Catastro 56 La Caldera. Cítase a los que se consideren con mejor derecho por treinta días. — Salta, 22 de Julio de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 24/7 al 4/9/52

Nº 8316. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Primera Nominación, doña Saide Abraham Hadad, solicita posesión treintañal finca Puestito, en El Naranjo, Rosario de la Frontera compuesta de 3 fracciones: Primera: Norte, Chamical; Sud, río Naranjo; Este, fracción Nº 2; Oeste, propiedad de Ernesto Herrera. — Segunda. — Norte, Chamical; Sud río Naranjo; Este, sucesores Cecilio Teseyra; Oeste, fracción Nº 1. — Tercera: Norte, Chamical; Sud río Naranjo; Este herederos Giménez y Oeste, Famigio Vega. — Catastro Nº 559. — Cítase interesados por 30 días. Salta, Julio 17 de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ — Escribano Secretario

e) 23/7 al 8/9/52.

Nº 8308 — POSESORIO: — José Guzmán solicita posesión treintañal lote terreno con casa ubicado en pueblo Payogasta, Cachi. — Límites y dimensiones: Norte, Salomón Nassur y Secundino Calz, 34.40 mts.; Sud, terrenos de la Curia y Plaza Pública, 31.20 mts.; Este, sucesores Fabriciano Brazo 22.30 mts.; y Oeste, camino público, 23.90 mts. — Catastro 420 de Cachi. — Cítase interesados por treinta días. — Juzgado Civil Pri-

mera Nominación.

SALTA, Julio 17 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8303 — POSESORIO: — MAXIMA MENDOZA DE SOSA, por ante Juzgado de la Nominación Civil y Comercial ha solicitado reconocimiento de adquisición de dominio por posesión treintañal del inmueble ubicado en Partido Cerro Negro, Reserbio de la Frontera limitado: Norte: Nicanor Reyes y Río Aragón, Sud: Zanja Las Salinas que separa de Vinalito; Oeste: Nicanor Reyes y Los Rodeitos y Este: Línea que parte de la Junta de los Ríos Aragón y Tacuruces y que pasando por el Molino Alto del Agua Amarga va hasta la Zanja de las Salinas, línea ésta que separa las propiedades Las Higuaritas y Carahuasi. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 10 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario

e) 21/7 al 1º/9/52.

Nº 8301. — POSESION TREINTAÑAL. — Doro-teo Gorenal, ante el Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, solicita posesión treintañal inmueble denominado "Palmarcito" o "Río Negro" ubicado Departamento Iruya dentro siguientes límites: Norte con Lomas de Río Negro que separa finca "Pintaseayo"; Sud Río Grande Iruya; Este con finca "San Carlos" y Oeste con finca Limocito. Se cita por treinta días a los interesados con derecho dicho inmueble para hacer valer sus derechos ante este Juzgado. — Salta, Julio 4 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8293. — Posesión Treintañal. — Hago saber por treinta días para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos los interesados que ante Juzgado a cargo del Dr. Jerónimo Cardozo se ha promovido juicio informativo de posesión treintañal por don Venancio Díaz sobre siguientes inmuebles, situados en Angastaco, San Carlos: "La Banda" limitando: Norte con María M. de Flores; Sud con Dolores Medina; Este río Angastaco; Oeste quebrada que separa de Guálberto Carrasco. "La Banda" limitando: Norte y Sud con Carlos Figueroa; Este río Angastaco; Oeste quebrada que separa de Guálberto Carrasco. "La Viña", con dos lotes separados por tierras de Miralpeix y Cía., limitando: Norte, Este y Sud con Miralpeix y Cía.; Oeste callejon vecinal que conduce al río Angastaco. — Salta, Julio 14 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 18/7 al 29/8/52

Nº 8289 — POSESORIO: Pascual Ponce, solicita posesión treintañal del inmueble ubicada en esta Ciudad, calle Mendoza, de 7.58 mts. de frente, por 35 mts. de fondo, limitando: Norte, calle Mendoza, sud, suc. Montecinos; oeste Juan T. de Caffaro; este sucesión Andrés Ponce Juzgado primera instancia, primera nominación en lo civil, cita por treinta días a los interesados. — Salta, junio 30 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/7 al 28/8/52.

Nº 8270. — Posesión treintañal. — Hago saber a los interesados que Ambrosio Vazquez, Teodoro Vazquez, Jesús María Vazquez y Victorina Vozquez de Martínez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de un lote situado en San Antonio, departamento de San Carlos, limitando: Norte el río del Cerro Bayo; Sud propiedad de Custodio Martínez y José Luis Martínez; Este propiedad de Juan José Vazquez; Oeste propiedad de Ramón Llanos hoy sus sucesores catastro Nº 803, pudiendo formular oposición dentro del plazo de treinta días. — Salta, Julio 4 de 1952. Jorge A. Coquet, Secretario Juzgado Civil Comercial Primera Nominación.

e) 8/7 al 20/8/52.

Nº 8266. — POSESORIO: Ante el Juzgado Civil y Comercial 4º Nominación, se han presentado Marcelino, Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez deduciendo posesión treintañal sobre las siguientes inmuebles ubicados en Cafayate a) Un lote de terreno sobre la calle Silverio Chavarría de 15 mts. de frente por igual contra frente por 45 metros de fondo, lo que hace una superficie de: 675 m2.; dentro de los siguientes límites: Norte; lote de propiedad de Marcelino, Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez que luego se describirá; Sud y Oeste con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas; Este, con la calle Silverio Chavarría. b) Un lote de terreno contiguo al anterior sobre la calle Silverio Chavarría de 15 mts. de frente; igual confrontante por 45 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 675 mts. cuadrados dentro de los siguientes límites: Norte: Propiedad de la sucesión de Alejo Aguirre; Sud, lote anteriormente descrito de Marcelino Cruz Agustín y Jorge Bienvenido Vázquez; Este, calle Silverio Chavarría y Oeste: con propiedad de los señores Luis y Robustiano Patrón Costas. Lo que el suscriptor hace saber a sus efectos. — Salta, 30 de junio de 1952.

e) 7/7 al 19/8/52

Nº 8260. — POSESION TREINTAÑAL. — Andrés, Palmira Benita y Raúl Hilarion Belmonte, ante Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación han deducido información posesoria sobre finca "Ramaditas" o "La Ramadita" ubicada Departamento Iruya, catastro 74, con extensión aproximada de dos mil metros de frente sobre el Río Grande de Iruya, por cuatro mil metros de fondo; limita al Norte con filo lomas Río Negro; Sud, Río Grande de Iruya; Este, finca San Carlos; y Oeste, finca Palmarcito. Cítase interesados por treinta días bajo apercibimiento aprobarse posesión treintañal. — Salta, 2 de Julio de 1952.

e) 3/7 al 18/8/52

Nº 8245 — POSESION TREINTAÑAL. — ELENA OCTAVIA GONZALEZ DE VARGAS, ante Juzgado Primera Nominación Civil solicita posesión treintañal terreno Pueblo Cafayate, calle Vicario Toscano 333/7; mide 24.40 m. frente, 42.50 fondo; Limita: Norte y Este, Sucesión Aurelio Díez Gómez; Sud, calle Vicario Toscano; Oeste, José A. Lovaglio. — Catastro 314. — Riega aguas Río Chuscha media hora cada quince días permanentemente. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 27 de Junio de 1952. — SECRETARIO.

e) 1º/7 al 12/8/52

Nº 8242 — POSESORIO. — El Juez de 1ª Nominación Civil cita a interesados en la posesión treintañal deducida por Julia San Millán de Campos, sobre inmueble ubicado en El Galpón Dpto. Metán. Limitando: Norte, calle pública; Sud, Salomón Issa; Este, Modesto Escalera y Oeste, Salomón Issa. — Salta, 27 de Junio de 1952. — JORGE ALFREDO COQUET, Secretario. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 1º/7 al 12/8/52

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8307 — Ramón Arturo Martí, Juez Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza treinta días colindantes e interesados deslinde, mensura y amojonamiento solicitado José Elías Mele fincas Itiquaiti y Tocán o Laguna de los Potrereros, unidas, con 2.499 y 3.332 hectáreas respectivamente, situadas Departamento San Martín y limitadas conjunto: Sud, finca Tonono Lorenza Albra; Norte, Buena Vista y terrenos fiscales; Este, terrenos fiscales y Oeste, río Itiyuro, por agrimensor Napoleón Martearena y conformidad prescripto artículo 570 concordantes Código Procedimientos, señalándose martes y viernes o subsiguientes hábiles caso feriado notificaciones Secretaría. — Salta, 16 de Julio de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 21/7 al 1º/8/52.

Nº 8305 — En juicio deslinde, mensura y amojonamiento fincas Lourdes y Lapachal promovido por Bernardo Severo Galarza Lea Plaza, situadas Departamento San Martín (antes Orán) limitadas: Norte, paralelo 22º Sud, La Banda de Amanda Pacheco de Soruco; Este, terrenos fiscales y Oeste, Arroyo Pocitos el Sr. Juez Primera Instancia, Civil y Comercial Segunda Nominación, dispone que se practiquen las operaciones por el agrimensor Napoleón Martearena, citándose colindantes e interesados por treinta días diarios Foro Salteño y Boleín Oficial conformidad artículos 573 y concordantes Código Procedimientos, y señalando para notificaciones Secretaría días lunes y jueves o subsiguientes hábiles caso feriado. Salta, 3 de Julio de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano, Secretario
e) 21/7 al 1º/8/52.

REMATES JUDICIALES

Nº 8362 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros) JUDICIAL — Mitad indivisa de un lote de terreno en esta Ciudad — BASE \$ 833.33

El día 20 de Agosto próximo a horas 17. — En mi escritorio calle Zuviria Nº 189, por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en Juicio "Honorarios: Moreno Díaz, Luis vs. Gobierno de la Provincia", procederé a vender con la base de Ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de la evaluación fiscal de la mitad indivisa de un lote de terreno ubicado en el Pasaje Benjamín Zorrilla entre calles Del Milagro y Francisco de Guarcacha que mide 28.50 mts. de frente, 30.64 mts. en el contra frente o lado sudeste, 3 mts. en el costado Este y 16.10 mts. en el lado Oeste, Superficie 261.32 mts.2, limita al Norte Pasaje Ben-

jamín Zorrilla, Sudeste con propiedad que fue de doña Dolores Zenteno de Pereyra y María Luisa Piérola y al Este y Oeste con propiedad de don Gerardo Espinosa, encontrándose el título inscripto a folio 159 asiento 1 del libro 122 de Registro de Inmuebles Capital, siendo la Nomenclatura Catastral: Partida 16.081 — Circunscripción I Sección B. Manzana 95 Parcela 25a. del plano 1427. El comprador entregará a cuenta del precio el veinte por ciento. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e) 7 al 19/8/52.

Nº 8360 — Por: A. CARRAL JUDICIAL — SIN BASE

MERCADERIAS GENERALES Y MUEBLES VARIOS DE LA DESPESA DE JOSE ALBERTO LOPEZ RONDEAU Nº 503

El día 20 de Agosto y subsiguientes a las 18 horas en el propio local del negocio citado, venderé SIN BASE, a mejor oferta y dinero de contado, todas las existencias de mercaderías y bienes muebles, según inventario cuyo monto total asciende a la suma de Diez y ocho mil novecientos pesos nacional. — Señala de práctica. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Autos: "Ejecutivo Ernesto Mesple vs. José Alberto López, Expte. Nº 16491/52, Juzgado de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial. — Secretaría Escribano Carlos E. Figueroa.

ARISTOBULO CARRAL — M. P.
Salta, Agosto 6 de 1952.

e) 7 al 19/8/52.

Nº 8345 — Por: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 11 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de \$ 666. — una bicicleta de reparto Dioco rodado 26, — Depositario Fco. Moschetti y Cia. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Excm. Cámara de Paz Juicio Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Luis Jorge Sily. — Nº 71752.

e) 4 al 8/8/52.

Nº 8339 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — Altoparlante y equipo transmisor SIN BASE

El 18 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender sin base dinero de contado un equipo transmisor de radio con seis altoparlantes en poder del depositario judicial Julio César Naharro, Mercado San Miguel. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez de Primera Instancia Tercera Nominación, Juicio Ejecutivo Gómez Hermanos vs. César Naharro.

e) 1º al 14/8/52

Nº 8318 — JUDICIAL:

Por: Julio C. González Campero (De la Corporación de Martilleros)

El 14 de Agosto de 1952 a horas 17. — En Buenos Aires Nº 80, remataré sin base y al contado una máquina de escribir importada Remington, 140 espacios Nº 1867672 semi nueva y una máquina de calcular automática Eléctrica para ambas corrientes marca Allen — Facit Nº 30.173, semi nueva. — Exhibición Bs. Aires Nº 80, Co-

misión de arancel a cargo del comprador. Ordena Juez del Trabajo, Juicio, Ejecución de Sentencia, Gómez Ismael y otros Vs. Es. In. Sa Soc. Resp. Ltda. Exp. 421/952.

e) 23/7 al 5/8/52.

Nº 8312 — Por: Martín Leguizamón Judicial. Casa en esta ciudad. Base \$ 6.646.90

El 14 de agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos con ochenta centavos o sea la base anterior reducida en un 25% una casa edificada sobre terreno de nueve metros de frente por veintinueve metros cuarenta y un centímetros de fondo. — La casa consta de dos habitaciones principales, galería, etc., material pisos de mosaico; habitación secundaria y fondo. — Se encuentra ubicada en esta ciudad calle Virgilio Tedín, entre Caramarca y Lerma. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Primera Nominación. — Juicio Sucesorio a Felipe Guaymás".

e) 22/7 al 14/8/52.

CITACION A JUICIO

Nº 8377 — El Juez de 3ra. Nominación Civil, cita y empieza por veinte días a Wanda Vázquez, en el juicio adopción de su hija Teófila Inés Vázquez s/p. Olarte José y Estefanía González de Olarte. Salta 5/VIII/952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12/8 al 9/9/52.

Nº 8371 — EDICTO CITATORIO: Citase y emplázase a Martín Michel Torino, para que en el término de nueve días constituya domicilio legal en el radio de Diez Cuadras de este Juzgado y conteste la demanda que por destitución de albacea en el juicio sucesorio de Abel Michel Torino le ha promovido por ante este Juzgado de 1ra. Instancia y 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, doña Elsa Figueroa de Michel Torino y sus hijos menores, bajo apercibimiento de tenerle por domicilio este Secretario y por contestada en rebeldía. Salta, seis de Agosto de 1952. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 9/9/52.

Nº 8281. — CITACION A JUICIO: A Epifanía Orsellana García de Heredia — Juicio Restitución el hogar conyugal por José A. Heredia — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita a la demandada por edictos que se publicarán veinte veces en el Boletín Oficial y Norte a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Salta, junio 30 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 15/7 al 11/8/52.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8336. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES EDICTO: — En los autos "Establecimientos Industriales de Salta S. R. Ltda. — ES—IN—SA— Convocatoria de Acreedores" Expediente 20201 de 1952, el Juzgado en lo Civil 1ª Instancia 2ª

Nominación a cargo del Doctor Luis R. Casermeiro, Secretario a cargo del Escribano E. Giliberti Dorado se ha resuelto: Fijar el plazo de quince días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos; designar el 10 de Setiembre próximo a las diez horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuere su número; designar síndico al Contador Público Don Eugenio A. Romero, que ha constituido domicilio en la Avenida Belgrano 1019 Departamento B; publicar edictos durante ocho días en los diarios El Norte y el BOLETIN OFICIAL; y hacer saber a los señores Jueces la admisión del recurso — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 31/7 al 11/8/52

DIVISION DE CONDOMINIO

DIVISION DE CONDOMINIO

Nº 8354 -- DIVISION DE CONDOMINIO Ante el suscrito, Juez de Paz Propietario de este Distrito Municipal, se han presentado los coherederos de la Estancia "El Faral" de esta jurisdicción: Francisco Javier Copa, Leocadio Tolaba, Tomás Zerpa de Tapia, Petrona Zerpa de Tapia y Ramulda Zerpa, solicitando la División de Condominio de dicha estancia, la que se hará de común acuerdo entre las partes. Lo que se hace saber a los fines pertinentes.

La Viña, Agosto 4 de 1952.

J. A. CEJAS — Juez de Paz Propietario

e) 7 al 21/8/52.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8370. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia de su nombre, República Argentina, a diez días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí: Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Nacional y testigos a final firmados, COMPARECEN: la señora MARIA NICOLASA PALERMO DE LOVAGLIO, que firma: "N. P. de Lovaglio", italiana, viuda en primeras nupcias de don Antonio Lovaglio, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en esta Ciudad; la señora TERESA ELENA LOVAGLIO DE GRONDONA, que firma: "Teresa Elena L. de Grondona", casada en primeras nupcias con el doctor Bortolomé Lorenzo Grondona, domiciliada en esta Ciudad; la señora MARIA VICTORIA LOVAGLIO DE DI LELLA, que firma: "María Victoria L. de Di Lella", casada en primeras nupcias con el doctor Pedro Gregorio Urbano Di Lella, domiciliada en Buenos Aires, accidentalmente en ésta; el señor DANTE ARMANDO LOVAGLIO, que firma: "Dante A. Lovaglio", farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña María Esther Corvalán, vecino de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor MIGUEL ANGEL LOVAGLIO, que firma: "M. A. Lovaglio", soltero,

de profesión Ingeniero Agrónomo, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor RAFAEL RAMON LOVAGLIO, que firma: "R. Lovaglio", Ingeniero Agrónomo, casado con doña Zulema Raquel del Suslido, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el señor ELIO RAUL LOVAGLIO, que firma: "E. R. Lovaglio", soltero, estudiante, vecino del Departamento de Cafayate, de esta Provincia, accidentalmente en ésta; el doctor ORESTE DARIO LOVAGLIO, que firma: "Oreste D. Lovaglio", médico cirujano, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Costas, domiciliado en esta Ciudad y el doctor HECTOR EDUARDO MUNDO LOVAGLIO, que firma: "H. E. Lovaglio", abogado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Sara Furst, domiciliado en esta Ciudad; todos los comparecientes salvo excepción hecha argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y, llevándolo a efecto, vienen a formalizarlo bajo las bases y condiciones siguientes: PRIMERO: Queda constituida en la fecha entre los comparecientes nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS LOVAGLIO, SOCIEDAD DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus operaciones en el pueblo de Cafayate, Capital del Departamento de su nombre, de esta Provincia, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios, dentro o fuera de la Provincia o del extranjero. — SEGUNDO: El término de la Sociedad será de VEINTE Y CINCO AÑOS a contar desde la fecha de esta escritura, y sólo podrá disolverse después de cumplido el término de DIEZ AÑOS, cuando las partes de los socios que la integran. — TERCERO: La Sociedad tendrá por objeto la explotación agrícola ganadera e industrial de sus propiedades o las que tomen en arrendamiento; fabricación de vinos, su producción y comercialización, pudiendo además desarrollar actividades complementarias y anexas a esta Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de la República, realizando todas clases de operaciones contingentes a la índole agrícola ganadera, industrial de la Sociedad y realizar actos, trabajos u operaciones relativos a ese objeto, ya sean con vinculaciones directa e indirecta con el mismo, como ser la compra, venta de frutos y productos, su industrialización y comercialización, la compra, venta de bienes inmuebles y muebles, la locación de los mismos, la compra, venta de instalaciones, máquinas u otros enseres que le sean de utilidad o conveniencia a esos fines, como

asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituirles servidumbres y otros derechos reales. — La Sociedad podrá ampliar en cualquier momento sus negocios con la conformidad de la mayoría de los socios. — **CUARTO:** El capital social queda fijado en la suma de UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que se encuentran invertidos en bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias y elementos de trabajo, encontrándose dividido el Capital social de referencia en mil cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscritas e integradas totalmente por todos los socios en la siguiente proporción: trescientas cuarenta y cuatro cuotas la señora María Nicolasa Palermo de Lovaglio; ochenta y dos cuotas la señora Teresa Elena Lovaglio de Grondona; ochenta y dos cuotas la señora María Victoria Lovaglio de Di Lella; ochenta y dos cuotas el señor Dante Armando Lovaglio; ochenta y dos cuotas el señor Miguel Ángel Lovaglio; ochenta y dos cuotas el señor Rafael Ramón Lovaglio; ochenta y dos cuotas el señor Elio Raúl Lovaglio; ochenta y dos cuotas el doctor Oreste Dario Lovaglio; y ochenta y dos cuotas el doctor Héctor Edmundo Lovaglio. — La señora María Nicolasa Palermo de Lovaglio, por su aporte de capital como integración de las trescientas cuarenta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, que le corresponde introducir en la Sociedad transfiere en pleno dominio a la Sociedad que se constituye, en este acto, con todo lo en ellos edificado, plantado, cercado, sus usos, costumbres, servidumbres y sus derechos de agua correspondientes los siguientes bienes de su propiedad, a saber: a) Fincas "Mercedes y Reservas", ubicadas en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión de doscientos diez y nueve hectáreas ocho mil setecientos sesenta metros cuadrados, según mensura, deslinde y amojonamiento judicialmente aprobados el nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno, encerrados dentro de los siguientes límites generales: Norte, Finca "La Merced ó El Carmen", de la sucesión de Antonio Lovaglio, hoy de doña María Nicolasa Palermo de Lovaglio; Sud, finca "La Arboleda", de la sucesión de Gabriela T. de Michel, hoy de Michel Torino Hermano; Este, el Río Santa María y Oeste, la falda del cerro. — Este inmueble reconoce una hipoteca en primer término, conjuntamente con la finca "El Carmen" de Tolombón, a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS, reducida en la actualidad en la suma de cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos con veinte y dos centavos, hipoteca ésta de que se hace cargo la Sociedad, en los términos y condiciones en que se encuentra constituida. — Este inmueble figura catastrado bajo el número trescientos veinte de Cafayate y ha sido estimado por los señores socios, en la suma de ciento cinco mil pesos por cuyo valor, queda transferido a la sociedad que se constituye. — b) Finca El Carmen de Tolombón, ubicado en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia de Salta, con extensión de novecientos treinta

y ocho hectáreas mil quinientos setenta y tres metros cuadrados, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de E. A. de Peñalva y otros; Sud y Oeste, las fincas Mercedes y Reservadas de esta sucesión y Mercedes, de E. A. de Peñalva; y Este, el río Santa María. — Este inmueble como se establece anteriormente reconoce una hipoteca conjunta mente con la finca anteriormente descripta a favor del Banco Hipotecario Nacional, en la suma originaria de Cincuenta y siete mil ochocientos pesos, reducida en la actualidad a la suma de Cincuenta y cuatro mil quinientos treinta pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, hipoteca ésta que como queda establecido anteriormente toma a su cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Esta finca figura catastrada bajo el número ciento cuarenta y uno de Cafayate y ha sido estimada, en la suma de Noventa y dos mil pesos moneda nacional, con cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — c) La finca denominada Río Seco o Santa Elena, ubicada en el partido de LoroHuasi, Departamento de Cafayate, Provincia de Salta, con extensión aproximada de cuatrocientas hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte finca Las Floridas, La Merced y San Francisco; Este, antiguo camino de Tolombón; Sud y Oeste, propiedad de la sucesión de Antonio Lovaglio. Este inmueble que no figura inscripto por servidumbres y derechos, se encuentra catastrado bajo el número doscientos diez y siete y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Diez y ocho mil pesos con cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — d) Terreno denominado El Porvenir, ubicado en la intersección de las calles Salta y Alvarado del pueblo de Cafayate Departamento de igual nombre de esta Provincia, con extensión de doscientos setenta y un metros sobre la calle Salta por doscientos cincuenta y siete metros treinta y cinco centímetros sobre la calle Alvarado, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Félix Usandivaras, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas; Sud, calle Alvarado; Este, calle Salta y Oeste, sucesión de Félix Usandivaras, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas y prolongación de las calles J. F. Aramburú. — Este inmueble conjuntamente con otros reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional reducida en la actualidad a la suma de cuatro mil quinientos setenta y nueve pesos con seis centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Este inmueble figura catastrado bajo el número doscientos quince y ha sido estimado por los señores socios, en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — Se deja expresa constancia que queda excluida la fracción para loteo, cuyo plano se registra en la Dirección General de Inmuebles bajo el número veinte y cinco en la extensión y superficie que se establece en el mismo plano de loteo. — e) Terreno también denominado el Porvenir, ubicado en la intersección de las calles Salta y Alvarado de la localidad de Cafayate, de

partamento de su nombre, de esta provincia, en la esquina Sud_Este de dichas calles General Alvarado y Nuestra Señora del Rosario (hoy Mitre) esquina Sud_Este de la intersección de éstas; con extensión de ciento veinte y nueve metros de frente de Este a Oeste, o sea sobre la calle General Alvarado, por cincuenta y siete metros de fondo de Norte a Sud, o sea sobre los respectivos frentes sobre las calles Salta y Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, lo que hace una superficie de siete mil trescientos cincuenta y tres metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, calle General Alvarado; Sud, propiedades de Mercedes Novillo de Hurtado y Marcos Chacobar; Este, calle Salta y Oeste, calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre. — Este inmueble conjuntamente con la fracción anteriormente descripta reconoce una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de Cinco mil ochocientos pesos, reducida en la actualidad a la suma de Cuatro mil novecientos once pesos con diez y siete centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad que se constituye, en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen. — Este inmueble figura catastrado bajo el número quinientos noventa y ocho y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Treinta mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — f) Terreno también denominado El Porvenir, ubicado en la calle General Alvarado, entre las de Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y J. Frías de Aramburú, de la localidad de Cafayate, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión de ciento once metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle General Alvarado, por cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros de fondo en el lado Oeste, o sea en su frente sobre la calle J. Frías de Aramburú treinta y dos metros sesenta centímetros de fondo en su lado Este, o sea en su frente la calle Mitre, de acuerdo con la siguiente descripción perimetral: partiendo del extremo ó vértice Nor_Este o sea la esquina de las calles Nuestra Señora del Rosario y Alvarado corre el primer lado hacia el Sud, por la línea de edificación actual de la primera calle nombrada, treinta y dos metros sesenta centímetros; de aquí el segundo hacia el Oeste, sesenta y tres metros diez centímetros de aquí el tercer lado hacia el Sud, veinte y seis metros; luego el cuarto lado nuevamente al Oeste, cuarenta y ocho metros, cuarenta centímetros hasta el extremo ó vértice Sud_Oeste, corre después el quinto lado al Norte, cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros hasta el extremo ó vértice Nor_Oeste sobre la línea de edificación de la calle General Alvarado; y desde aquí y por esta calle el sexto lado hasta el Este, por dicha línea de edificación, ciento once metros cincuenta centímetros hasta el extremo ó vértice Nor_Este, punto de partida, arrojando una superficie de cuatro mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados y seis decímetros cuadrados. — Límites: Norte, calle General Alvarado; Este, en parte la calle Nuestra Señora del Rosario, hoy Mitre, y en otra parte, propiedad de Moisés Pereyra; Sud, en parte propiedad de Moisés Pereyra y en otra propiedad de José Antonio Dioli; y Oeste, propiedad de la sucesión de

Félix Usandivaras, hoy calle J. Frías de Aramburú. — Este, inmueble conjuntamente con las dos anteriores propiedades reconoce una hipoteca a favor del banco Hipotecario Nacional, por la suma originaria de Cinco mil ochocientos pesos moneda nacional, reducida a la suma de Cuatro mil novecientos once pesos con diez y siete centavos moneda nacional, hipoteca ésta de que se hace cargo la sociedad que se constituye, en los términos cláusulas y condiciones que la rigen. Este inmueble figura catastrado bajo el número quinientos ochenta y cuatro, manzana diez y seis, sección nueve y ha sido estimado por los señores socios en la suma de Diez y nueve mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — g) Terreno ubicado en la calle General Alvarado, hoy Córdoba, en su intersección de la calle Salta, en el pueblo de Cafayate, Departamento de su nombre de esta provincia, teniendo una extensión de ochenta y nueve metros sesenta centímetros en su frente sobre la calle Córdoba, por sesenta y cuatro metros de fondo en su lado Este, y cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros en su lado Oeste, o sea sobre la calle Salta, de conformidad con la siguiente descripción perimetral: partiendo de la intersección de las calles Salta y Córdoba, siguiendo por la línea de edificación de esta última, ochenta y nueve metros sesenta centímetros hacia el Este, de ese punto sesenta y cuatro metros hacia el Sud, de este cincuenta y un metros veinte centímetros hacia el Oeste, desde este punto veinte y un metros treinta y cuatro centímetros hacia el Norte, desde aquí treinta y ocho metros cuarenta centímetros hacia el Oeste hasta encontrar la línea de edificación de la calle Salta, y por ésta hacia el Norte, cuarenta y dos metros sesenta y seis centímetros hasta encontrar la línea de edificación de la calle Córdoba, ó sea el punto de partida; formando un polígono irregular encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, la calle Córdoba, antes Alvarado; Este, propiedad de Estanislao Ríos y propiedad de herederos de Liboria L. de Torino, hoy le esta sucesión; Sud, propiedad de Liboria L. de Torino y Nicanor Torres, hoy ambas de esta sucesión y de herederos de Gabriel Rivero, hoy de José Cristófoli, y Oeste propiedad de herederos de Gabriel Rivero hoy José Cristófoli, en parte; y en parte la calle Salta. — Este inmueble figura empadronado como partida doscientos treinta, manzana diez y ocho, parcela primera de Cafayate. — Ha sido estimado por los socios en la suma de Catorce mil pesos, con cuyo valor se transfiere a la sociedad. — h) Terreno ubicado sobre la calle Rivadavia, hoy Diego de Almagro, en su intersección con la calle Güemes, formando esquina, en la localidad de Cafayate, departamento de su nombre, de esta Provincia, teniendo una extensión de ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros, de frente sobre la primera de las calles citadas, y ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros de fondo, hacia el Norte, ó sea en su frente sobre la calle Güemes, con un martillero en contra a partir de los sesenta y cuatro metros de fondo, contados desde la calle Rivadavia; y cuya altura el ancho de la propiedad se es trecha a treinta y ocho metros con cuarenta centímetros contados desde la línea de edifi-

cación de la calle Güemes, teniendo la propiedad las siguientes dimensiones: perimetrales: partiendo de la esquina Güemes y Rivadavia en la intersección de las líneas de edificación de ambas calles, siguiendo por la línea de edificación de la Rivadavia. (Hoy Diego de Almagro), hacia el Oeste, ochenta y nueve metros sesenta y seis centímetros; de este punto en línea recta hacia el Norte, sesenta y cuatro metros; desde aquí en línea recta hacia el Este, cincuenta y un metros veinte y seis centímetros; de aquí nuevamente en la línea recta hacia el Norte, veinte y un metros treinta y cuatro centímetros, de aquí nuevamente hacia el Este treinta y ocho metros cuarenta centímetros, hasta encontrar la línea de edificación de la calle Güemes y por ésta, hacia el Sud, ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, hasta la intersección de la calle Rivadavia, ó sea el punto de partida. — Encontrándose toda la propiedad encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Manuel Ríos, en una parte, y en otra de esta sucesión; Este, calle Güemes; Sud, calle Rivadavia (hoy Diego de Almagro), y Oeste, en parte propiedad de la sucesión de Julio G. López y de José Cristófoli, y en otra parte, propiedad de esta sucesión. — Este inmueble figura empadronado: Partida doscientos veinte y cuatro, manzana diez y ocho, parcela uno. — Este inmueble ha sido estimado por los socios en la suma de Diez y seis mil pesos, con cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — TITULO: Le corresponde a la señora María Nicolasa Palermo de Lovaglio, los inmuebles y acciones sobre inmuebles, deslindados y determinados, por adjudicación que se le hizo en la sucesión de su esposo don Antonio Lovaglio, cuyo juicio sucesorio se tramitó en los Tribunales de esta Ciudad, ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la provincia de Salta, según así resulta y consta el testimonio de hijuela que autorizada por el Escribano Secretario don Roberto Lérica, con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha sido inscrita en el Registro Inmobiliario a los folios: a) Fincas "Mercedes y Reserva", inscripto al folio cuatrocientos sesenta, asiento cinco, del libro primero de Registro de Inmuebles de Cafayate. — b) Finca "El Carmen" de Tolombón, inscripto al folio cuatrocientos setenta y ocho, asiento tres del libro dos de Registro de Inmuebles de Cafayate. — c) y d) Fincas "Río Seco" y "El Porvenir", inscripto al folio doscientos ochenta y siete, asiento trescientos diez y ocho, del libro "C" de títulos de Cafayate. — e) Terreno sobre la calle General Alvarado, inscripto al folio cuatrocientos trece, asiento uno del libro tres de Registro de Inmuebles de Cafayate. — f) Terreno sobre la calle Rivadavia, inscripto al folio doscientos ochenta y ocho, asiento trescientos diez y nueve, del libro "C" de Títulos de Cafayate, hoy fá. — Los señores Teresa Elena Lovaglio de Grondona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Angel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio, y Héctor Edmundo Lovaglio por sus aportes de capital o como integración de las ochenta y dos cuotas de mil pesos cada una, que les corresponde a cada una, y

que en total entre todos hacen seiscientos cincuenta y seis cuotas de mil pesos, transfieren en pleno dominio a la sociedad que se constituye por este acto, con todo lo edificado, plantado, sus usos, costumbres, servidumbres y sus derechos de agua que le corresponde, los siguientes bienes que poseen y tienen en condominio y en la proporción de un octavo para cada uno y que a saber son los siguientes: a) Finca denominada Auletta, ubicada en Cafayate, departamento de mismo nombre de esta Provincia, compuesta de cuatro fracciones, hoy unidas entre sí, formando un solo inmueble, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, el Río Chuscha y finca La Banda del Gobierno de la Provincia de Salta; Sud, prolongación de la calle Diego de Almagro, propiedad de Benjamín y Pedro Nanni, antes de Clodomiro Villagrán y prolongación de la calle Colón o camino a Chimpá; Este, el río Santa María y Oeste, la calle Güemes, calle Sarmiento, calle sin nombre y propiedad de Benjamín y Pedro Nanni antes de Clodomiro Villagrán. — Los límites y dimensiones de cada una de las fracciones que integran esta propiedad son: **FRACCION UNO:** Partiendo del extremo Nor-Oeste de la propiedad mil ciento veinte metros al Naciente, queda la fracción dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Chuscha; al Sud, propiedad de Benjamín y Pedro Nanni, antes de Clodomiro Villagrán y Manuel F. Lávaque y prolongación de la calle Colón o camino a Chimpá; al Este, la fracción segunda de esta misma finca y al Oeste, propiedad de Clodomiro Villagrán y Manuel F. Lávaque, hoy de Benjamín y Pedro Nanni, calle Sarmiento y calle Güemes. — **FRACCION DOS:** Partiendo del extremo Nor-Este, de la fracción precedentemente descripta, que constituye el punto Nor-Oeste de la fracción que se describe, un mil doscientos noventa y cinco metros hacia el Este, hasta al cabecera del monte, ó sea la fracción tercera que se describirá limitando: Norte, río Chuscha; Sud prolongación de la calle Colón o camino a Chimpá; Este, albeccora del monte de propiedad de esta sucesión ó sea fracción tres y cuatro; y Oeste, la fracción primeramente descripta. — **FRACCION TRES:** Partiendo del extremo Nor-Este, de la fracción precedentemente descripta y siguiendo el límite Este de la misma, hacia el Sud, trescientos doce metros cincuenta centímetros, constituyendo la línea del Poniente de esta fracción; viniendo en la línea opuesta ó sea la del Este, trescientos catorce metros, con variación en el centro, quedando encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de José Antonio Chavarría, hoy del Gobierno de la Provincia de Salta; Sud, fracción número cuatro, que se describirá; Este, el río Santa María y Oeste, fracción número dos de esta misma propiedad y el río Chuscha. — **FRACCION CUATRO:** Partiendo del extremo Sud-Oeste de la fracción tercera, precedentemente descripta, trescientos doce metros, cincuenta centímetros hacia el Sud, constituyendo esta línea al límite Oeste de esta fracción y en la parte del Este, trescientos catorce metros, también de Norte a Sud, con variación en el centro, cuya dimensión indican cuatro mojones, quedando encerrada la fracción dentro de los siguientes límites: Norte, la fracción número tres precedentemente descripta;

Sud, el camino a Chimpá; Este, el río Santa María y Oeste, la fracción dos de esta propiedad ya descripta. — La finca Auleita, en su totalidad tiene dos días de agua la que se recibe los días nueve y diez de cada mes, y tiene además derecho al uso de las aguas de las vertientes del río Chuscha, que brotan en la parte en que el curso de dicho río colinda con la finca. — Sobre la fracción uno y dos pesa una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional, constituida originariamente en la suma de doce mil cincuenta pesos moneda nacional, reducida en la fecha a la suma de nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centavos, hipoteca ésta que toma a su cargo la sociedad, en los términos cláusulas y condiciones que la rigen. — La nomenclatura catastral de la totalidad del inmueble es: **Partida treinta y ocho.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de doscientos veinte mil pesos por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. b) finca "Río Seco", ubicada en el partido de Tolombón, Departamento de Cafayate, de esta Provincia, con extensión aproximada de ochocientas hectáreas, encerradas dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de Tomás de Peñalva y de la Compañía Vinícola o sucesores; Este, Río Santa María; Sud, propiedad de Ernesto Padilla y Leonidas Peñalva ó sucesores; y Oeste, las cumbreras de la serranía del Cajón. La nomenclatura catastral de inmueble es: **partida doscientos diez y ocho.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de quince mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye. — c) Terrenos con viñas, denominada "El Recreo ubicada al Oeste del pueblo de Cafayate, departamento de su nombre, de esta Provincia, con extensión de doscientos cincuenta y seis metros de Este a Oeste, por ciento veinte y ocho metros de Norte a Sud, dentro de los siguientes límites generales: Norte, Sud, Este y Oeste, propiedad de la sucesión de Félix R. Usandivaras y de Carlos Serrey, hoy Luis y Robustiano Patrón Costas. — La nomenclatura catastral de este inmueble es **doscientos diez y seis.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de sesenta mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye. — d) Terreno con casa, denominada "Bodega", de aproximadamente una manzana cuadrada, ubicada en la localidad de Cafayate, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, en la manzana delimitada, por las calles Córdoba, antes Alvarado; al Sud, Salta; al Oeste, la Banda, antes Junin; al Norte y Güemes al Este, de conformidad a la siguiente descripción perimétrica: partiendo de la esquina Nor-Este de la manzana en la intersección de las calles Güemes y La Banda, siguiendo por la línea de edificación de esta última, ciento veinte y ocho metros hacia el Oeste, hasta llegar a la esquina formada por la intersección de dicha calle con la calle Salta, de este punto siguiente la línea de edificación de esta última calle, ciento veinte y siete metros treinta y dos centímetros hacia el Sud, hasta la intersección de la calle Salta, con la calle Córdoba, por esta siguiendo la línea de edificación hacia el Este, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, de allí hacia el Norte, sesen-

ta y cuatro metros en la línea recta; de allí hacia el Este, veinte y cinco metros sesenta centímetros; de este punto hacia el Sud, veintinueve y un metros treinta y cuatro centímetros; desde ese punto el Este, treinta y ocho metros cuarenta centímetros, hasta encontrar la línea de edificación de la calle Güemes; y desde este último punto, ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, sobre la línea de edificación de la calle Güemes hacia el Norte hasta la intersección, de esta con la calle La Banda, o sea el punto de partida encerrando en total un polígono irregular limitando Norte, con la calle la Banda Sud en parte con la calle Córdoba, antes Alvarado y en parte con un sitio de Francisco Acosta o sucesores y con otro sitio de herederos de Francisco Montañez; Este, en parte con la calle Güemes y en otra con propiedad de Francisco Acosta y sucesores; y Oeste, la calle Salta, y en parte, con el sitio de Francisco Acosta o sucesores. — Este inmueble se encuentra empadronada como **parcela uno, manzana nueve, partida doscientos ocho.** — Este inmueble ha sido estimado por los señores socios en la suma de setenta y cinco mil pesos, por cuyo valor se transfiere a la sociedad que se constituye. — **TITULO:** Les corresponde a los señores **Teresa Elena Lovaglio de Grondona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Ángel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio,** los inmuebles deslindados, y en la proporción determinada por adjudicación que se les hizo en la sucesión de su padre, don Antonio Lovaglio, cuyo juicio sucesorio se tramitó en los Tribunales de esta Ciudad, ante el Jefe de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, según así resulta y consta del testimonio de hijuela que autorizado por el Escribano Secretario don Roberto Lénica con fecha veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ha sido inscripto a folio sesenta y cuatro, asiento cuatro, del libro primero de Cafayate con gravámen preexistente a folio ciento sesenta y cinco, asiento número cinco del mismo libro; a folio, cuatrocientos diez y siete y cuatrocientos veinte y uno, asiento número uno y uno del libro tres de Registro de inmuebles de Cafayate, y del inmueble designado con el número seis de que se tomó razón de la fracción a) de la fracción b) y de la fracción d) solamente a folio doscientos ochenta y ocho, asiento número trescientos veinte del libro "C" de títulos de Cafayate, con respecto al resto del inmueble o sea de la fracción e) no se tomó razón por carecer de título registrado a favor del causante, doy fé. — Bienes muebles, maquinarias y elementos de trabajo, aportado como aporte de Capital. — Los socios señores **Teresa Elena Lovaglio de Grondona, María Victoria Lovaglio de Di Lella, Dante Armando Lovaglio, Miguel Ángel Lovaglio, Rafael Ramón Lovaglio, Elio Raúl Lovaglio, Oreste Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio,** transfieren a la Sociedad que constituyen, como aporte de capital o como parte de la integración de sus cuotas de capital los siguientes bienes muebles, semovientes, maquinarias y elementos de trabajo, que les ha sido adjudicados en condominio y por partes iguales, en la sucesión de su padre don Antonio Lovaglio,

según hijuela de adjudicación y que ha saber son los siguientes: Maquinarias consistentes en un motor marca "Otto" de diez caballos a gas—oil, una moladora marca "Garrola", una bomba Cock, una máquina transegeadora de mano, treinta metros de manguera, herramientas y accesorios y dos prensas de mano, intados en el inmueble "Bodega" precedentemente descripta. — Vasijas de madera de Algarrobo, con capacidad para dos mil trescientos hectolitros existentes en el mismo inmueble "Bodega". — Una máquina sulfatadora a motor, en uso, marca "Belmorel". — Tres carros en regular estado, con arneses, en Cafayate. — Una jardinera en regular estado. — Herramientas varias en uso, en Cafayate. — Doscientos animales vacunos con la marca J. L., existentes en la finca Río Seco, Partido de Tolombón, Cafayate. — Sesenta animales vacunos con la marca J. L. existentes actualmente en las fincas El Carmen y Mercedes, Partido de Tolombón, Cafayate. — Veinte y un animales caballos con la marca J. L., existentes a las fincas El Carmen y Auleita. — Veinte y ocho animales mulares, con la marca J. L. existentes en las fincas El Carmen y Auleita. — Ciento treinta ovejas existentes en las fincas Río Seco y El Carmen. — Derecho sobre las siguientes marcas y señales: J. L. registradas con fecha tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cincuenta y nueve del Departamento de Cafayate. — Derecho sobre la siguiente señal registrada para ganado menor bajo número doscientos noventa y tres del Departamento de Cafayate, el tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Todos estos bienes han sido estimado en junto o en su totalidad, en la suma de doscientos ochenta y seis mil pesos por cuyo valor se transfiere a la Sociedad que se constituye, todo conforme al inventario celebrado de conformidad de partes, una de cuya copia se agrega a la matriz de esta escritura y en el cual inventario se determinan las cosas por unidad, dándose a cada cosa su valor, de todo lo que doy fé. — Por el Informe de la Dirección General de Inmuebles, números: del 2590 al 2593, del 2596 al 2601 y el 2623 de fecha tres y siete del corriente mes y año, los de la Receptoría Fiscal, Municipalidad de Cafayate y Administración General del Agua, informes éstos que tengo a la vista y agrego a la matriz de esta escritura, doy fé, se justifica: Que los inmuebles deslindados figuran sus dominios inscriptos a nombre de los socios que se determina, que tiene su contribución territorial pagada hasta el presente año inclusive, que no adeuda suma alguna por servicios municipales ni agua corriente, ni canon de agua por las fincas y estancias de que se trata, que no registran más derecho real que los que se determinan y se establece, los que se hace cargo la Sociedad que se constituye en los términos, cláusulas y condiciones que la rigen, que no registra ningún embargo y que sus respectivos propietarios de los inmuebles deslindados no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. — **QUINTO:** La dirección y administración de la Sociedad estará ejercitada por el socio doctor **Héctor Edmundo Lovaglio,** con el carácter de Gerente General, y en defecto de éste, por el socio señor **Elio Raúl Lovaglio,** en el carácter de Sub-Gerente, que actuarán con

las amplias facultades relacionadas con la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad, teniendo además el uso de la firma para todos los actos que la misma realice y las que comprenden los actos de la administración. — La firma social adoptada será usada en todas las operaciones sociales, en esta forma: "ES. TABLECIMIENTOS LOVAGLIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida de la firma particular del socio Gerente General o Sub_Gerente según el caso con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías, o avales a favor de terceros. — Para todo acto de disposición, venta, permuta, hipoteca, prenda, o disponer de cualquier modo de los bienes inmuebles que la Sociedad tuviese o pudiera tener en lo sucesivo, será necesaria, la previa conformidad de los dos tercios de los socios. — Tanto el socio Gerente General como el Sub_Gerente, durarán en sus funciones mientras no fueran removidos por decisión de los socios, o que anualmente, en ocasión de aprobar el balance del ejercicio, ratificarán o rectificarán las designaciones. En caso de ausencia o impedimento del socio Gerente General y Sub_Gerente, la Dirección y Administración será ejercida por los socios que la Asamblea designe y quienes usarán de la firma social, en la misma forma que el socio Gerente o Sub_Gerente, es decir con la firma autógrafa individual y con la misma prohibición de usarla en gestiones extrañas a la Sociedad. — Las facultades que derivan de la administración son las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. b) Adquirir, por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial industrial, civil, agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particular, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina y Provincial de Salta, España, Italia, Industrial y demás establecimientos oficial o particular existente o a crear, se con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de dudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelar los totales o parcialmente. h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver por,

siones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — j) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos. — k) Formular protestos y protestos. — l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — m) Establecer las agencias o sucursales que crea convenientes. — n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. — o) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos o retribuciones. — p) Practicar los balances y Memorias que debe presentar a las asambleas. — q) Resolver con amplias facultades, cualquier asunto relativo a la administración y autorizar todo acto u operación no previsto en las cláusulas precedentes y que no estén reservadas por este contrato o por la Ley a los socios. — La sociedad dispondrá también de socios administradores a quienes se le confiará el manejo de los bienes sociales con el uso de la firma social conjunta y limitada exclusivamente a los actos que respondan a la administración que se les confía, como ser locación de servicios y de obra, pago de sueldos y jornales, compra y venta de frutos y productos, hasta un monto que la Sociedad determine y demás actos que oportunamente se les fije en Asamblea, a que también establecerá las obligaciones, deberes y atribuciones de los mismos. — A tal efecto la Sociedad designa a los socios Miguel Angel y Rafael Ramón Lovaglio quienes desempeñarán la administración mientras no fueran removidos por decisión de los socios. — Anualmente en ocasión de aprobar el balance se ratificará o rectificará su designación. — **SEXTO:** Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales en cada ejercicio después de deducirse las cantidades que deba destinarse para el fondo de Reserva, amortizaciones y habilitaciones o gratificaciones a los empleados, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportados en la misma proporción. — **SEPTIMO:** Los socios no podrán intervenir en otras actividades que abarque el mismo ramo. — **OCTAVO:** En el mes de Junio de cada año, se practicará un balance general del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldo y números. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten en cada ejercicio económico, se destinará el diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, debiendo cesar esta obligación cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital social; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión. — **NOVENO:** El socio que desee retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo con un pre-aviso de noventa días, dirigido a los otros socios o al socio Gerente General por medio de telegrama colacionado o carta con aviso de retorno, pudiendo exigir únicamente el valor en efectivo del haber que le

correspondiera de acuerdo al último balance o inventario practicado. — Producido este caso, la Sociedad gozará de un plazo de hasta dos años, para efectuar el reintegro de sus haberes al socio que se retira, gozando mientras tanto dicho haber de un interés del diez por ciento anual. — **DECIMO:** En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los señores socios, los herederos o el que represente al incapaz, podrá reemplazar a sus causantes teniendo el plazo de un año, contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión que se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Si fueran admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su presentación. — Si no lo fueran la Sociedad deberá proceder al pago en efectivo del haber correspondiente, de acuerdo con el resultado del próximo balance, a practicarse, hasta cuya oportunidad se considerará al fallecido o incapaz como socio. — **UNDECIMO:** Las acciones o cuotas no se podrán enajenar por ningún concepto sino entre los señores socios, salvo el caso de que ofrecida la venta de éstas por uno de los socios, los otros no quisieran adquirirlas o que obtuviera de un tercero un precio mayor, real y firme que no quisieran pagarle los otros socios. — **DUODECIMO:** La sociedad no se disolverá por muerte de uno de los socios ni por remoción de los administradores, designados por este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representaba, de acuerdo al último balance practicado, o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, previa aceptación de la sociedad de acuerdo al artículo décimo, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. — c) Por ceder sus cuotas a los socios supervivientes o a terceros o a extraños, con la adquecencia de los otros socios conforme a estos estatutos o a la Ley. — **DECIMO TERCERO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los señores socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de las personas, nombrado una por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto, incurriendo en una multa de Diez mil pesos moneda nacional en favor de los otros socios el consocio que dejare cumplir los actos indispensable para la realización del compromiso arbitral. — **DECIMO CUARTO:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez por año, o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. — La citación se hará por el Gerente por sí o a petición de algunos de los socios. — La citación se hará por carta certificada, memorandums o tarjetas, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar, concreta y especialmente determinados, no pudiendo de liberar la asamblea sobre materias extrañas a la convocatoria, a menos que los socios, por

simple mayoría, resolvieran considerar las proporciones que algunos de ellos sometiera a su consideración y que no se tratara de asuntos para cuya aprobación la ley exige unanimidad de votos. — La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que represente la mitad más uno, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reúna la mayoría presente en la asamblea, computándose a cada socio, por un voto salvo el caso de que se tratara de cambiar el objeto de la Sociedad o de introducir alguna modificación al contrato que impusiera mayor responsabilidad a los socios, que solo pueda resolverse por unanimidad de votos o que se pretendiera modificar alguna otra cláusula de este instrumento, en que se requerirá la presencia de las tres cuartas partes de los socios y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad, más uno, por lo menos, o que se considere el nombramiento o renovación del Gerente, en cuyo caso se necesita la simple mayoría de votos de todos los socios o que se tratara de incorporar a herederos, legatarios o representante del socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del contrato o a terceros cesionarios, en que será indispensable el voto favorable de la mayoría de los socios. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión designe la mayor, actuando otro de los socios de secretario. — De cada una de estas deliberaciones se labrará una acta circunstanciada, que se extenderá en el libro respectivo y firmarán todos los presentes. — Será de la competencia de la asamblea: a) Organizar la administración y fiscalización de la Sociedad, nombrando y removiendo los Gerentes y Sub-Gerente. — b) Establecer las bases para la formación de los balances y considerarlos. — c) Autorizar o negar la transferencia de cuotas y la incorporación de los cesionarios, herederos o legatarios. — d) Autorizar o no a los Gerentes y Administradores para el ejercicio del comercio o industria por cuenta propia. — e) Aprobar o desaprobado los actos de los administradores. f) Ampliar el objeto social y el aumento de capital. — g) Resolver la disolución de la Sociedad, cuando proceda debiendo realizarse la liquidación de la sociedad, mediante licitación entre los socios. — Resolver la fusión con otra Sociedad o toda otra modificación al contrato. — h) Resolver los asuntos que figuren en la orden del día y cualesquiera otros que interesen a la Sociedad. — LEIDA Y RATIFICADA la presente la firman los contratantes, de conformidad con los testigos hábiles don MIGUEL FLORES y doña JULIA TORRES, vecinos y de mi conocimiento, de que doy fe. — Redactada en diez y nueve sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos, cada uno de la numeración correlativa siguiente: del cero doce mil ochocientos setenta y seis al cero doce mil ochocientos noventa y cuatro. — En este estado se acuerda que el Sub-Gerente tendrá el uso de la firma social, que será usada conjuntamente con una de los socios administrativos, en el caso que estuviera actuando el Gerente General. — Sigue a la de Hipoteca que termina a folio ochocientos treinta y ocho. — Raspado: ve- s- as- a- ve- te- s- ad- Vale. — Entre líneas: los- Rafael Ramón Lo-

vaglio— Elio Raúl Lovaglio —Oresté Darío Lovaglio y Héctor Edmundo Lovaglio— conjunta y— Valen. — N. P. DE LOVAGLIO. — H. E. LOVAGLIO. — DANTE A. LOVAGLIO. — E. E. LOVAGLIO. — O. LOVAGLIO. — MARIA VICTORIA L. DE DI LELLA. —TERESA ELENA L. DE GRONDONA. — R. LOVAGLIO. — M. A. LOVAGLIO. — Tgo.: M. FLORES. — Tgo.: JULIA TORRES. — Ante mí: A. OVEJERO PAZ. — Aquí mi sello notarial y una estampilla. — CONCUERDA CON SU MATRIZ que pasó ante mí Escribano Autorizante del folio ochocientos cuarenta a folio ochocientos noventa del protocolo del presente año a mi cargo, doy fe. — Para el interesado expido este primer testimonio en estos diez y ocho sellos administrativos de tres pesos, cada uno, de la siguiente numeración: del ciento seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro al ciento seis mil cuatrocientos cincuenta, del ciento seis mil seiscientos setenta y cuatro al ciento seis mil seiscientos setenta y seis, ciento seis mil trescientos cuarenta y seis y del ciento seis mil doscientos once al ciento seis mil doscientos diez y siete, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: S— s— se— des— d— c— co— a— am— f— rio— e— r— o— r— l— f— y— o— Si— vero— hoy— d— n— o— s— g— br— s— hora— Recreo— ra— y— e— s— l— Vale. — Raspado: r— g— q— de— i— ren— fia— osam— sam— dor— ma— ni— ap— f— n— do: Valen. — Entre líneas: mil— mil: Vale.

Es copia simple y fiel, doy fe. — ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Nacional.

e) 8 al 14/8/52

Nº 8365 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

— Los señores JORGE ARANDA, SALVADOR MICHEL ORTIZ, PIO PABLO DIAZ, Argentinos, solteros; CARLOS ROSA AVILA, Argentino, casado, y JOSE ENRIQUE TOBIO, Español, casado; todos domiciliados en la ciudad de Salta, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las siguientes condiciones que fundamentan las bases del contrato: Art. 1º) — Esta sociedad girará bajo la razón social de "IMPRESA SALTA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta.

Art. 2º) — La sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de Editorial, Imprenta y Afines, compra-venta de mercaderías, representaciones, comisiones, así como cualquier otra operación comercial que, por decisión unánime de los socios, se conviniere realizar.

Art. 3º) — La duración de la sociedad será hasta el día uno del mes de marzo del año un mil novecientos cincuenta y cinco, prorrogable un año más por voluntad total de las partes.

Art. 4º) — El Capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 206.000.—) representado por cuatrocientas doce (412) cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada una, siendo aportado en la siguiente forma: — el socio señor Jorge Aranda, ciento veintisiete cuotas (127); el socio señor Salvador Michel Ortiz, ciento veinte y tres cuotas (123); el socio señor José Enrique Tobio, sesenta cuotas (60); el socio señor Pío Pablo Díaz, cincuenta y dos cuotas (52); y el socio señor Carlos Rosa Ávila, cincuenta cuotas (50). — Este capital está totalmente integrado por

los componentes en Maquinarias y Accesorios, Muebles y Útiles, Instalaciones, Material y Mercaderías de Imprenta, según detalle en inventario separado que firman a estos efectos los referidos socios.

Art. 5º) — La administración de la sociedad será ejercida por el socio Pío Pablo Díaz, con carácter de Gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los actos que hagan al objeto de la sociedad, la que deberá usarse en forma conjunta con uno, cualquiera, de los demás socios; quedándoles prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas y garantías a favor de terceros. — En caso de ausencia temporaria o impedimento del socio gerente, pasará la administración de la sociedad a la persona que designara de común acuerdo el resto de los socios, pudiendo recaer en persona que no pertenezca a la sociedad. Esta administración se ejercerá de acuerdo a las disposiciones del presente contrato.

El socio José Enrique Tobio desempeñará las funciones de Jefe de los talleres gráficos de la empresa. — A su cuidado están el incremento de la producción, el mantenimiento de las maquinarias en perfectas condiciones y la disciplina y rendimiento del personal a sus órdenes, como todas las demás obligaciones inherentes al cargo.

Art. 6º) — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra y otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos o gravarlos; dar y tomar en préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlos y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de cosas y servicios y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales; podrá ser representada por su gerente en asuntos judiciales o administrativos en los cuales sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir lo que se le adeudare, intervenir en todo juicio de quiebra o convocatoria; acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisionales y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones y revocar poderes; formular protestos y protestos, denunciar, acusar y promover querrelas, dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. — La sociedad podrá igualmente presentarse ante los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Municipales y ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con cualquiera institución de crédito, oficiales o particulares, solicitar créditos, descuentos; préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio; vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos.

Art. 7º) — Anualmente, el uno de marzo, se formulará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, el que será sometido a la aprobación y firma de los socios y para el cual se aplicarán las siguientes reglas, además de las que la técnica contable y disposiciones legales al respecto impusieran: Se practicarán las amortizaciones mínimas que se especifican a continuación: a) — los bienes muebles, maquinarias y accesorios, un diez por ciento (10%) anual, sobre el precio de costo, y un veinticinco por ciento (25%)

sobre los valores de inversión de las cuentas de gastos de instalación y constitución o iniciación y sus similares; b). — Las apreciaciones de valores de inventario se harán sobre las siguientes bases: Material de Imprenta y Mercaderías, al precio de costo, y Créditos a Cobrar, previa depuración de lo incobrable o dudoso a la fecha de su inclusión en inventario. — Sin perjuicio del balance anual que se establece en este artículo, los socios podrán disponer su realización en cualquier época que las circunstancias del negocio lo impongan, independientemente de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán practicarse en cualquier momento.

Art. 8º) — De las utilidades obtenidas en cada ejercicio, se destinarán: 1º) — Un diez por ciento (10%) para el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un veinte por ciento del capital social; 2º) — Un cinco por ciento (5%) para el fondo de indemnización de acuerdo a la Ley 11.729 y sus complementarios; y el resto, o sea el ochenta y cinco por ciento (85%) se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus capitales.

Art. 9º) — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus capitales.

Art. 10) — Las utilidades obtenidas por los socios solo podrán ser retiradas anualmente, de común acuerdo y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita, en un cincuenta por ciento (50%) de lo que les corresponda según balance, pasando el otro cincuenta por ciento a una cuenta especial para engrosar el capital social hasta el monto que se considere indispensable al desarrollo de los negocios. — En cualquier momento, y satisfecha esa exigencia del desenvolvimiento y amplitud de las actividades comerciales, podrá disponerse del excedente, de común acuerdo entre los socios, en la forma que permitan los recursos existentes.

Art. 11) — Será prohibido al socio Gerente, como a cualquiera de los socios, realizar por cuenta propia actos u operaciones de las que sean objeto de la sociedad ni utilizar recursos, firma o nombre y responsabilidad social en actos u operaciones extrañas a la misma, en cuyo caso, el que lo hiciere, responderá de los beneficios así obtenidos o daños causados, con su capital y bienes particulares. — El socio infractor podrá ser retirado de la sociedad si los otros socios así lo decidieran.

Art. 12) — Para los casos de divergencias sobre la designación del liquidador como en las que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad, así como en cualquier cuestión que se suscitare entre los socios relativa a la marcha social, habrá que recurrir a la decisión del Poder Judicial de la Provincia conforme a las leyes vigentes.

Art. 13) — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería.

Art. 14) — Las cuotas y cuota de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los demás asociados.

Art. 15) — Las obligaciones y derechos emergentes del presente contrato de sociedad se fijan, con efectos retroactivos, al día uno de marzo del presente año, fecha en la que realmente comenzaron

a desarrollarse las actividades sociales.

—Bajo lo expuesto se deja formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada; debiendo este inscribirse en el Registro Público de Comercio y efectuarse la publicación respectiva, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 11.645. — Firmado en Salta, a los veinte y un días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

JORGE ARANDA — SALVADOR MICHEL ORTIZ
PIO PABLO DIAZ — JOSE ENRIQUE TOBIO
CARLOS ROSA AVILA

e) 8 al 14/8/52.

Nº 8358 — PRIMER TESTIMONIO. — Número trescientos ochenta y ocho. — Protocolización. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Julio Argentino Pérez, escribano público titular del Registro número diez y nueve, y testigos, comparece el señor PATRICIO MARTIN CORDOBA, que acostumbra firmar "P. Martín Córdoba", casado en primera nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Juan Martín Leguizamón número novecientos ochenta y seis, mayor de edad, a quien conozco, doy fe, quien concurra a este otorgamiento en nombre y representación de "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", en mérito a la autorización especial que se le ha conferido a tal efecto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que más adelante se transcribe. La existencia de la sociedad mencionada se acredita con la escritura de constitución de la misma pasada ante el escribano Arturo Peñalva en esta ciudad con fecha trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número quinientos cincuenta, y que corre al folio dos mil cuarenta y ocho y siguientes de su protocolo de ese año, habiendo sido registrada al folio doscientos setenta y tres, asiento mil trescientos noventa y dos del Libro Veinte de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio, lo que es del siguiente tenor: "Número quinientos cincuenta. — Constitución definitiva de la sociedad anónima La Arrocería del Norte Sociedad Anónima. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, Arturo Peñalva, escribano público, y testigos que al final se expresarán, comparece don Patricio Martín Córdoba que acostumbra firmar "P. Martín Córdoba", casado en primeras nupcias, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, hábil, a quien conozco, doy fe, concurriendo a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: don Juan A. Poletti, don Juan J. Trulls, don Enrique R. Martínez, don Alfredo Nastro, don Juan M. Samban, don Domingo Oliveto, doctor don Alberto Blaquier hijo, doctor don Ernesto González Gowland, don Federico Abelardo Spadaccini, y don José Farré Merlicó, cuya personería acredita con el respectivo poder que en testimonio me presenta y es del siguiente tenor: Primer testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Juan A. Poletti, casado; don Juan J. Trulls, casado; don Enrique R. Martínez, casado; don Alfredo Nastro, soltero; don Juan M. Samban, casado; don Domingo Oliveto,

casado; doctor don Alberto Blaquier hijo, casado; doctor don Ernesto González Gowland, viudo; don Federico Abelardo Spadaccini, casado y don José Farré Merlicó, soltero; todos de este vecindario, a excepción del último que lo es de Hacedo, provincia de Buenos Aires y accidentalmente en ésta, mayores de edad, argentinos, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que confieren poder especial a favor de don Patricio Martín Córdoba, vecino de la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, para que los represente en la constitución de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte Sociedad Anónima", que deberá fundarse con la participación de los otorgantes en dicha ciudad de Salta. A tal efecto lo facultan para que apruebe los Estatutos que deberán regir dicha sociedad, los empuje como suscriptores de acciones por las sumas que creyese conveniente y abone oportunamente el diez por ciento de las acciones suscriptas, y para que, en caso de que alguno de los otorgantes fuera designado para gestionar la aprobación de los Estatutos y demás trámites legales para obtener la personería de la sociedad anónima a constituirse, lo represente como tal ante las autoridades de dicha provincia de Salta con ese fin, realizando todas las representaciones, trámites y gestiones que fuesen necesarias, y para que, finalmente en nombre y representación de los otorgantes eleve a escritura pública la constitución de la sociedad y solicite oportunamente la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio, leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando juntamente con los testigos presentes del acto, que lo fueron los señores: Antonio Ezeurra y Ricardo A. Paurici, vecinos y hábiles, por ante mí, doy fe. Alberto Blaquier (h), A. F. Spadaccini, José Farré Merlicó, E. González Gowland, Domingo Oliveto, Juan J. Trulls, Alfredo Nastro, E. R. Martínez, Juan M. Samban, J. M. Poletti, Tgo. A. Ezeurra, Tgo. R. A. Paurici. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. Concuerda con su original que bajo el número citado, pasó ante mí, en el Registro ciento sesenta y dos a mi cargo; doy fe. Para el otorgamiento expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: constitución -vale. Guillermo Peña. Hay un sello y una estampilla. Certifico que don Guillermo Peña es escribano público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal número un millón quinientos trece mil trescientos setenta y uno, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. C. Degreif. El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara Segunda de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el doctor don Carlos F. Degreif, es Secretario de esta Cámara, y que la atestación hecha por él está en debida forma. Buenos Aires, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Hay una firma ilegible. Salta, noviembre veinticinco de mil novecientos cuarenta y uno. Anotado al folio ciento setenta y uno, número doscientos del libro H veintidós Mandatos. José Santos Rullova. Encargado del Registro. Hay un sello. Es copia fiel, doy fe. Y el señor Patricio Martín Córdoba por las representaciones que inviste, cuya plena vigencia aseguro, dice: que en el acto llevado a efecto en esta ciudad el día veintiseis de noviembre del corriente año mil novecientos cua-

renta y uno, constituida la Sociedad anónima denominada La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima, aprobándose los Estatutos que debían regirla los que fueron sometidos a la consideración del Superior Gobierno de la Provincia, quien los aprobó, concediendo la personería jurídica por decreto de fecha cinco de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos, en uso de las facultades que le confiere el mandato transcrita y de conformidad con las disposiciones legales aplicables al caso, en nombre y representación de sus mandantes declara: Que protocoliza en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la sociedad "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", que en testimonio expedido por el Escribano General de Gobierno me exhibe y es del siguiente tenor: Testimonio correspondiente a las piezas del expediente número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L, año mil novecientos cuarenta y uno, originario del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, iniciado por "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", solicitando personería jurídica y aprobación de sus Estatutos sociales. Escrito de presentación: Salta, noviembre veintiseis de mil novecientos cuarenta y uno. Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia. Patricio Martín Córdoba, constituyendo domicilio en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta, en nombre y representación como apoderado de los señores: Juan A. Poletti, Juan J. Trulls, Enrique R. Martínez, Alfredo Mastro, Juan M. Samban, Domingo Olivetto, Alberto Blaquier (h), Ernesto González Gowland y Abelardo Spadaccini y José Merlicó, personería que acredita con el suficiente poder otorgado en la ciudad de Buenos Aires ante el escribano don Guillermo Peña con fecha diez y siete del corriente mes y año, cuyo testimonio debidamente legalizado y registrado acompaño, a Vuestra Excelencia digo: a) Que a mérito del poder referido se me tenga como representante de las personas antes mencionadas, ordenándose la devolución del testimonio de dicho poder. b) Que como informo el acta de formación y los Estatutos aprobados, se ha constituido en esta ciudad una sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", habiendo sido suscripta la primera serie de acciones del capital de un millón de pesos autorizado, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, por los asociados cuyos nombres figuran en el acta de constitución de la sociedad, integrándose el diez por ciento del valor de las acciones suscritas cuyo depósito en el Banco Provincial de Salta a la orden conjunta de la sociedad y del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se acreditará oportunamente. Que habiendo cumplido la sociedad en formación con las exigencias previas del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, por las representaciones que invisto, solicito se sirva autorizar a la sociedad de referencia para funcionar en el carácter de persona jurídica y aprobar los Estatutos que deben regirla a fin de proceder a su constitución definitiva. Saludo a vuestra excelencia con distinguida consideración, P. Martín Córdoba. Mesa de Entradas. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Salta, noviembre veintisiete de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido y registrado bajo el número tres mil ochocientos cincuenta y tres, Letra L. (Aquí se inserta in-

tegramente el poder otorgado a favor del señor Patricio Martín Córdoba, anteriormente transcrito). Acta de constitución de la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima". Al margen: Juan A. Poletti, Juan J. Trulls, Enrique R. Martínez, Alfredo Mastro, Juan M. Samban, Domingo Olivetto, Alberto Blaquier (h), Ernesto González Gowland, F. Abelardo Spadaccini, José Farré Merlicó. En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, constituido el suscrito don Patricio Martín Córdoba, en el local sito en la calle Juan Martín Leguizamón número novecientos sesenta, y siendo las once horas, en su calidad de apoderado de los señores anotados al margen, todos de nacionalidad argentina y en nombre y representación de los mismos, procedo a dejar constituida una sociedad anónima que se dedicará a la explotación agrícola comercial e industrial del arroz y de los derivados de dicho artículo, así como a cualquier otro comercio e industria, procediendo en consecuencia, en mérito a las facultades que me acuerda el mandato invocado, a aprobar los correspondientes estatutos que quedan redactados en la siguiente forma: Estatutos, Título Primero. Constitución, objeto, domicilio y duración. Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima". Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto... Artículo tercero: El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la ciudad de Salta. Artículo cuarto: La sociedad durará treinta años desde el día en que hayan sido aprobados los presentes Estatutos. Título segundo: Capital social. Artículo quinto: El Capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones de cien pesos de igual moneda, cada una, cuyo capital será dividido en diez series, cada una de mil acciones. — La primera y segunda serie deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la sociedad y las ocho series restantes se emitirán inmediatamente después de acordada la personería jurídica a la misma sociedad. — El Directorio determinará la forma y tiempo de suscripción e integración de las acciones. — Artículo sexto: El capital indicado de un millón de pesos moneda legal, podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos moneda legal, por resolución de una Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo con lo dictaminado por el Código de Comercio. La sociedad podrá emitir con o sin premio las acciones correspondientes a los aumentos de capital. — Artículo séptimo: En caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción al importe de sus acciones. — Artículo décimo: Toda nueva emisión de acciones, deberá hacerse constar en escritura pública, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse la respectiva escritura en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección General de Justicia. — Título cuarto. — Del Directorio: Artículo décimo séptimo: La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres o siete miembros titulares nombrados en la Asamblea General de Accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá asimismo tres suplentes por igual mayo-

ría, quienes serán llamados por el Directorio para reemplazar a Directores Titulares en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física de éstos. — Artículo décimo noveno: El Directorio nombrará de su seno un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario. — Las funciones de éstos durarán un año, pudiendo ser reelectos. — Artículo vigésimo segundo: Los Directores titulares durarán tres años en el desempeño de sus mandatos. — La Asamblea General de Accionistas tendrá facultad por mayoría de votos presentes de renovar el mandato a todos o algunos de los Directores. — Artículo vigésimo tercero: Para que haya quórum en las reuniones del Directorio se requerirá la presencia de dos Directores cuando el Directorio esté formado por tres miembros; de tres Directores cuando el Directorio esté formado por cuatro o cinco miembros, y de cuatro Directores cuando el Directorio esté formado por seis o siete miembros. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo voto el Presidente o el Vice Presidente en su caso. En caso de empate, el Presidente o el Vice Presidente en su caso, tendrá doble voto. — Artículo vigésimo séptimo: El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad, resolver y ejecutar por sí solo todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo los casos en que estos Estatutos dispongan expresamente lo contrario. — Título octavo. Disposiciones transitorias: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Presidente, señor Ricardo Preve; Vice Presidente, doctor Ernesto González Gowland; vocal, doctor Ernesto Blaquier (h); síndico, señor Francisco Médici; Vocales Suplentes: señores Pedro Mignone y Arnaldo Terrile; síndico suplente: señor Patricio Martín Córdoba. — Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo. — Salta, diciembre cinco de mil novecientos cuarenta y uno. Visto este expediente por el cual la sociedad anónima denominada "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", solicita al Poder Ejecutivo la aprobación de sus Estatutos y el otorgamiento de personería jurídica. — El Gobernador de la Provincia decreta: Artículo primero Apruébanse los Estatutos de la sociedad anónima "La Arrocería del Norte, Sociedad Anónima", concediéndosele personería jurídica, a los efectos legales. — Arzo. — Eduardo Arjas. — En constancia, leída y ratificada la firma por ante mí y los testigos don José M. Bois y don Emilio Díaz, vecinos, mayores de edad, hábiles. — P. Martín Córdoba. — Tgo: Emilio Díaz. — Tgo: José M. Bois. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo Peñalva". — Concuerda con la escritura de su referencia, que he tenido a la vista en el testimonio expedido por el Jefe del Archivo General de la Provincia doctor Argentino Carr Correa con fecha veinticuatro del corriente. — Y el compareciente, señor Patricio Martín Córdoba, dice: Que habiendo aconsejado el Directorio de la sociedad el aumento del capital social, de dos millones de pesos a tres millones de pesos moneda nacional, y la emisión de las correspondientes acciones, se convocó de conformidad a lo establecido por el artículo sexto de los Estatutos, a una Asamblea Extraordinaria, la que tuvo lugar el día veintidos de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en esta ciudad, autorizándose en la misma dicho aumento de capital y facultándose especialmente al exponente, en su calidad de accionista, para que procediera a protocolizar, me-

"diante su transcripción en escritura pública el
"acto de la citada Asamblea a los fines de su
"inscripción en el Registro Público de Comercio
"y demás efectos legales. — Que, en consecuen-
"cia, hace entrega al suscrito escribano de una
"copia del acta de la citada Asamblea Gene-
"ral Extraordinaria, la que en dos fojas útiles y
"previa compulsión del contenido de la misma con
"su original corriente al folio cuarenta y dos
"cuarenta y cinco del Libro de Actas de Asam-
"bleas de "La Arrocera del Norte, Sociedad Anó-
"nima", que he tenido de manifiesto, incorporo
"a la presente escritura, siendo el texto de dicha
"acta como sigue: "ACTA NUMERO DOSE. —
"ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. — En
"la ciudad de Salta, a veintidos días del mes
"de noviembre de milnovecientos cincuenta y
"uno, siendo las once horas, de acuerdo con el
"aviso de convocatoria publicado el día nueve
"del corriente mes en el Boletín Oficial y desde
"el nueve al diez y ocho del corriente en el
"diario "El Tribuno", de esta capital, se reunie-
"ron en la Sala de Sesiones de la Sociedad, J.
"M. Leguizamón novecientos sesenta, cuatro ac-
"cionistas, dos por sí y dos representados, con
"la presencia del Inspector de Justicia, señor
"Ernesto Montellanos, y según consta en el Li-
"bro Depósito de Acciones y registro de accio-
"nes a fojas tres, fueron depositadas dos mil
"quinientas acciones con derecho a mil ciento
"sesenta votos. — El señor P. Martín Córdoba
"asume la presidencia y declara abierto el acto.
"El Presidente pide a la Asamblea quiera espe-
"dirse sobre el punto primero del Orden del
"Día. Manifiesta el señor Presidente, que, como
"es de conocimiento de los señores accionistas,
"para poder incrementar las actividades que
"dieron origen a la formación de la sociedad
"se hace necesario elevar el capital social has-
"ta la suma de tres millones de pesos moneda
"nacional, poniendo a votación de los señores
"accionistas presentes dicho aumento; habiendo
"asentimiento queda aprobado por unanimidad el
"primer punto del Orden del Día. — Con refe-
"rencia al segundo punto del Orden del Día, el
"señor Presidente pide al Secretario, doctor An-
"gel J. Usandivaras, dé lectura a las modifica-
"ciones propuestas por el Directorio a los Es-
"tutos de la sociedad, que debe considerar
"la Asamblea y que se transcriben a continua-
"ción: Modificación de los Estatutos de La Arro-
"cera del Norte S. A. — Artículo cuarto: — La
"sociedad durará noventa años contados desde
"el cinco de diciembre de mil novecientos cua-
"renta y uno, fecha en que fueron aprobados
"sus Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Pro-
"vincia de Salta. — Título II, Capital social.
"Artículo quinto: El capital autorizado de la so-
"ciedad queda fijado en dos millones de pesos
"moneda nacional de curso legal, representado
"por veinte mil acciones ordinarias de cien pe-
"sos moneda nacional cada una divididas en
"veinte series de mil acciones cada una. El ca-
"pital autorizado se encuentra totalmente suscri-
"to e integrado. — Artículo sexto: El capital au-
"torizado de dos millones de pesos moneda na-
"cional, podrá ser aumentado hasta diez millones
"de pesos moneda nacional, por resolución del
"Directorio, guardando las proporciones exigidas
"por el artículo trescientos diez y ocho del Có-
"digo de Comercio. — El Directorio queda fa-
"cultado para emitir, con o sin premio, las ac-
"ciones correspondientes al o a los aumentos
"de capital. Si las futuras acciones se realizan
"con sobreprecio, el mismo deberá llevarse a
"fondos de reserva no distribuíbles en forma de

dividendo. — Artículo noveno: No podrá emi-
"tirse nuevas series de acciones mientras las
"anteriores no estén totalmente suscritas e in-
"tegrado como mínimo el diez por ciento de su
"valor. — Artículo décimo. — Toda nueva emi-
"sión de acciones deberá hacerse constar en es-
"critura pública, abonarse el impuesto fiscal co-
"rrespondiente, inscribirse la respectiva escri-
"tura en el Registro Público de Comercio y co-
"municarse su otorgamiento a la Inspección Ge-
"neral de Justicia. No podrá anunciarse como
"capital autorizado sino el de dos millones de
"pesos moneda nacional, más los aumentos efec-
"tuados de acuerdo con esta reglamentación. El
"Directorio podrá declarar caducos los derechos
"de los suscriptores que no abonen las cuotas
"de pago de acciones en el tiempo, modo y lu-
"gar que el mismo Directorio determina y en tal
"caso el accionista perderá todo derecho a la
"devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el
"Directorio emitir nuevamente los certificados de
"acciones correspondientes. El Directorio podrá
"emitir obligaciones con garantía o sin ella, de
"acuerdo con la ley ocho mil ochocientos se-
"tenta y cinco. — Título IV. Del Directorio. —
"Artículo veintisiete: b) Administrar los negocios
"de la sociedad con amplias facultades. Podrá
"en consecuencia: Comprar o vender mercaderías
"o muebles al contado o a plazos, adquirir o
"solicitar patentes de invención; solicitar o com-
"prar marcas de fábricas o de comercio; cobrar
"y percibir al contado o a plazos todo lo que se
"deba a la sociedad; dar o tomar dinero pre-
"stado con o sin garantías y cancelarlo; consti-
"tuir, aceptar y cancelar hipotecas preñtas o
"cualquier otro derecho real, transigir tod. clase
"de cuestiones judiciales o extrajudiciales,
"comprometer en árbitros arbitradores, girar,
"aceptar, endosar y avalar letras, vales o ce-
"guías, girar cheques contra depósitos en des-
"cubierto abrir cuentas corrientes en institucio-
"nes de crédito con o sin provisión de fondos,
"cartas de créditos, formular facturas, celebrar
"toda clase de contratos y cualquier acto de
"enajenación que reputé necesarios o convenientes
"para los fines de la sociedad; operar con
"las facultades precedentes en el Banco de la
"Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Na-
"cional, Banco de Crédito Industrial Argentino,
"en el Banco Provincial de Salta, en el Banco
"de la Provincia de Buenos Aires y en cual-
"quier institución bancaria oficial o particular
"existente o que se crease en el territorio de la
"República o en el exterior. — Artículo veintio-
"ruve: El Directorio podrá nombrar de su seno
"a uno o varios Directores a los que se podrán
"encomendar con poder en forma todas las fun-
"ciones de representación, técnicas y de admi-
"nistración que crea oportuno, fijándoles su re-
"muneración con cargo a Gastos Generales, y
"sin perjuicio de lo establecido en el artículo
"treinta y uno, dando cuenta a la próxima
"Asamblea. Las expresadas remuneraciones, en
"conjunto, no superarán el veinticinco por cien-
"to de las utilidades del ejercicio; cuando el
"ejercicio de comisiones especiales o de funcio-
"nes técnico-administrativas por parte de algu-
"no o de algunos de los Directores imponga, fren-
"te a lo reducido de las utilidades, la necesi-
"dad de exceder el porcentaje prefijado, sólo
"podrán hacerse efectivas tales remuneraciones
"en exceso si son expresamente acordadas por
"la Asamblea de accionistas a cuyo efecto debe-
"rá incluirse el asunto como uno de los puntos
"de la Orden del Día. — Título IV. — De las
"utilidades. — Artículo treinta y uno: Las uti-

lidades realizadas y líquidas que arroje el ba-
"lance anual después de deducidas las sumas
"que determine el Directorio en concepto de amori-
"zaciones, de acuerdo con las disposiciones re-
"glamentarias en vigencia y gratificaciones a
"empleados, así como participaciones en los be-
"neficios sociales, se destinarán: a) Dos por cien-
"to al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar
"el diez por ciento del capital social; b) hasta
"el diez por ciento al Directorio, con sujeción a
"lo determinado en el artículo veintinueve, des-
"pués de deducido el seis por ciento de intere-
"ses sobre el capital social, debiendo el Direc-
"torio establecer en qué forma será distribuido
"entre el Presidente y los Directores; c) remu-
"neración al síndico; d) hasta el veinticinco por
"ciento a disposición del Directorio para remu-
"neraciones especiales; e) el saldo de las uti-
"lidades realizadas y líquidas a los accionistas,
"salvo resolución en contrario de la Asamblea.
"Acto seguido el señor presidente pide a los se-
"ñores accionistas si tienen algo que observar
"a las modificaciones leídas por el señor Secre-
"tario. — El señor Pedro Mignone (apoderado
"de Quegay Sociedad Anónima), pide la palabra pa-
"ra dar su conformidad y propone se aprueben
"las reformas leídas. — Puesta a votación la pro-
"posición se aprueba por unanimidad. — El se-
"ñor Presidente, de acuerdo con el tercer punto
"del Orden del Día, pide a la Asamblea quiera
"designar dos accionistas para que eleven a
"escritura pública el aumento de capital y lo
"modificación de los Estatutos. El señor Guido
"Vignola (apoderado de Dayman Sociedad Anóni-
"ma), pide la palabra y propone a los señores
"P. Martín Córdoba y Angel J. Usandivaras pa-
"ra que, actuando conjunta o separadamente, rea-
"licen todos los trámites necesarios para proto-
"colizar el aumento de capital y la modificación
"de los Estatutos aprobados en esta Asamblea,
"así como también para que acepten las refor-
"mas al texto estatutario que exige la Inspe-
"cción de Sociedades Anónimas. — Habiendo
"asentimiento general quedan designados y apro-
"bada la propuesta. El señor Presidente, de acuer-
"do con el cuarto punto del Orden del Día, pide
"a la Asamblea quiera designar dos accionistas
"para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
"El doctor Angel J. Usandivaras propone a los
"señores Pedro Mignone y Guido Vignola. —
"Habiendo asentimiento general quedan nombra-
"dos. — No habiendo más asuntos que tratar se
"levanta la sesión siendo las doce horas y quince
"minutos. — Firmado: P. Martín Córdoba. —
"Mignone. — Guido Vignola. — Hay un sello
"de la Inspección de Sociedades Anónimas, Co-
"merciales y Civiles. — J. E. Montellanos Tedín,
"Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comercia-
"les y Civiles". — Es copia fiel, doy fe. — En
"constancia, previa lectura y ratificación firma el
"otorgante con los testigos don Odilón N. Gallar-
"do y don José María López, vecinos y hábiles, de
"lo que doy fe. — Queda redactada esta escritura
"en catorce sellados notariales numerados sucesi-
"vamente desde el diez mil novecientos diez y
"siete al diez mil novecientos treinta; y sigue a
"la que termina al folio mil ochocientos cuarenta
"y cinco. — P. MARTIN CORDOBA. — Tgo: Odi-
"lón N. Gallardo. — Tgo: José M. López. — Hay
"un sello. — Ante mí: JULIO A. PEREZ. — Con-
"cuerda con su original que pasó ante mí y que-
"da en este protocolo del Registro a mi cargo, doy
"fe. — Para la sociedad interesada expido este
"primer testimonio en diez sellos de un peso ar-
"da uno numerados sucesivamente desde el diez
"y ocho mil trescientos ochenta y uno al diez y

ocho mil trescientos noventa, y termina en el sello número diez y ocho mil trescientos noventa y uno, firmándolo y sellándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: s—b—pies—ne—te—res— Valen. **JULIO A. PEREZ.** — Hay un sello. Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta. — Se anotó este primer testimonio de escritura al folio 224 asiento N° 2661 del Libro N° 25 de "Contratos Sociales", en el día de hoy, dos de Enero de 1952. — Aníbal Uribarri. — Escrito

hano Secretario. — Ramón Humberto Fiori. — Encargado Registro Público de Comercio. — Hay un sello.

e) 7 al 13/8/52.

VENTA DE NEGOCIOS

N° 8367 — AVISO COMERCIAL ... Se pone en conocimiento en cumplimiento ley N° 11.867 de que "Terplac" Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Acevedo

1732, Buenos Aires, ha vendido y hecho transferencia en Febrero 4 de 1952 a "Fernández y Robles Sociedad de Responsabilidad Limitada" todas las maquinarias, equipos, materiales y demás existencias de la fábrica de Láminas de terciados, establecida en la calle Arenales. 248 de la Ciudad de Orán.

Para cualquier reclamo dirigirse al domicilio citado de la Ciudad de Orán.

e) 8/8 al 14/8/52.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 8376 — Convócase a los señores asociados del Bochin Club "P. Martín Córdoba" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de Setiembre de 1952, a horas 21, en Rivadavia 963 de esta ciudad, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1° — Acta anterior.
- 2° — Memoria y balance.
- 3° — Elección de la Comisión Directiva y Cuerpo de Fiscalización por el periodo 1952-53.
- 4° — Reforma de los artículos 8, 12 y 37 de los Estatutos.
- 5° — Designación de los señores P. Martín Córdoba y Carlos E. Norry como socios honorarios.
- 6° — Nombramiento de dos socios para que suscriban el Acta.

ESTEBAN ROLANDO MARCHIN, Presidente.
NESTOR AMADOR, Secretario General.

e) 12 al 19/8/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

**PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Drección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3646 del 21/7/46 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.198 del 18 de Abril de 1948.

EL DIRECTOR